

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 57/2026 . RESFC-2026-57-APN-AABE#JGM.	4
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA OBERÁ. Resolución 203/2026 . RESOL-2026-203-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI.	6
COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS. Resolución 288/2026	7
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 2076/2026 . RESFC-2026-2076-APN-DI#INAES.	8
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 6/2026 . RESOL-2026-6-APN-INV#MEC.	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 120/2026 . RESOL-2026-120-APN-VGI#JGM. .	14
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 388/2026 . RESOL-2026-388-APN-MCH.	15
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 389/2026 . RESOL-2026-389-APN-MCH.	17
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 391/2026 . RESOL-2026-391-APN-MCH.	19
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 393/2026 . RESOL-2026-393-APN-MCH.	21
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 751/2026 . RESOL-2026-751-APN-MD.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1813/2026 . RESOL-2026-1813-APN-MEC.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1818/2026 . RESOL-2026-1818-APN-MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1824/2026 . RESOL-2026-1824-APN-MEC.	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1825/2026 . RESOL-2026-1825-APN-MEC.	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1826/2026 . RESOL-2026-1826-APN-MEC.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1829/2026 . RESOL-2026-1829-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1830/2026 . RESOL-2026-1830-APN-MEC.	32
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1834/2026 . RESOL-2026-1834-APN-MEC.	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1835/2026 . RESOL-2026-1835-APN-MEC.	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1838/2026 . RESOL-2026-1838-APN-MEC.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1848/2026 . RESOL-2026-1848-APN-MEC.	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 1087/2026 . RESOL-2026-1087-APN-MSG.	42
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 1102/2026 . RESOL-2026-1102-APN-SC.	44
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 465/2026 . RESOL-2026-465-APN-SGP.	45

Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Resolución General 5914/2026 . RESOG-2026-5914-E-ARCA-ARCA - Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo. Prórroga de la vigencia de los incisos c) y d) del punto 7. del Anexo IV "A" de la Resolución Nº 2.604 (ANA) y sus modificatorias. Su complementaria.	47
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 10/2026	48
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 11/2026	49

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución Conjunta 5/2026 . RESFC-2026-5-APN-MSG.	50
---	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	53
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA MENDOZA. Disposición 427/2026 . DI-2026-427-E-ARCA-ADMEND#SDGOAI.	55
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. Disposición 54/2026 . DI-2026-54-E-ARCA-DIRCEN#SDGOPIM.	56
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 445/2026 . DI-2026-445-E-ARCA-DIRRH#SDGADM.	57
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Disposición 12/2026	58
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 106/2026 . DI-2026-106-APN-SSGI#SGP.	59
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 107/2026 . DI-2026-107-APN-SSGI#SGP.	60
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 108/2026 . DI-2026-108-APN-SSGI#SGP.	62
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 109/2026 . DI-2026-109-APN-SSGI#SGP.	63
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 110/2026 . DI-2026-110-APN-SSGI#SGP.	65
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 111/2026 . DI-2026-111-APN-SSGI#SGP.	66
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 112/2026 . DI-2026-112-APN-SSGI#SGP.	68
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 113/2026 . DI-2026-113-APN-SSGI#SGP.	69

Avisos Oficiales

.....	71
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	78
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área

Teléfono de contacto

Tema *

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 57/2026

RESFC-2026-57-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-92678514- -APN-DCCYS#AABE y su asociado Expediente N° EX-2025-63330998- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 950 de fecha 24 de octubre 2024, la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 24 de abril de 2019, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 80 de fecha 20 de agosto de 2025 (RESFC-2025-80-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 73 de fecha 12 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-73-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0096-SPU25 para la venta del inmueble ubicado en la calle 45 s/N° y calle 2 s/N°, Localidad y Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 55 - Circunscripción I – Sección E – Manzana 307 – Parcela 9b, correspondiente al CIE N° 0600012967/3, con una superficie según mensura de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.194,65 m2), según requerimiento formulado la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

Que mediante la Resolución N° 73 de fecha 12 de noviembre de 2025 (RESOL-2025-73-APN-AABE#JGM), se aprobó lo actuado, se declaró desierto el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0067-SPU25, se autorizó la convocatoria a través del procedimiento de Subasta Pública N° 392-0096-SPU25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la presente Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 14 y 17 de noviembre de 2025, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitió las Circulares N° 1 Aclaratoria de fecha 19 de noviembre de 2025 y N° 2 Modificatoria de fecha 11 de diciembre de 2025, las que fueron debidamente difundidas y publicadas de conformidad con la normativa vigente.

Que con fecha 30 de enero de 2026, se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico "COMPR.AR", de cuya acta surge que no hubo interesados inscriptos para participar del presente proceso.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante Informe IF-2026-10949479-APN-DCCYS#AABE de fecha 30 de enero de 2026 informó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS el resultado del Acto de Cierre de Inscripción en el proceso, solicitando que indique si se procedía a declarar el proceso solo desierto o si se consideraba pertinente realizar también un nuevo llamado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, mediante Nota NO-2026-15253910-APN-DAC#AABE de fecha 11 de febrero de 2026, desestimó el Informe IF-2026-10993420-APN-DAC#AABE de fecha 30 de enero de 2026 en cual solo consideraba pertinente declarar desierta la Subasta Pública Nº 392-0096-SPU25, y acompañó el nuevo requerimiento para proceder a un nuevo llamado de Subasta Pública mediante el Informe IF-2026-78210422-APN-DAC#AABE de fecha 13 de agosto de 2026 y su aclaratorio mediante Nota NO-2026-95000449-APN-DNSIYAC#AABE de fecha 29 de septiembre de 2026 elaborada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que la Sala A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, mediante Dictamen de Valor identificado bajo IF-2026-50414341-APN-TTN#MEC, en la reunión del día 15 de mayo de 2026, procedió a reconsiderar la tasación del inmueble en trato, resolviendo rectificar su valor venal, al contado, desocupado, en el estado observado al momento de la inspección, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 2.450.000.000.-) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (USD 1.731.448.-). Asimismo, informó un Valor Base de Venta, en los términos del Procedimiento Interno 19.1, en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.082.500.000.-) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (USD 1.471.731.-). Todos los valores a un tipo de cambio \$/USD 1415, y a la fecha de la citada reunión.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS inició un nuevo procedimiento identificado como Subasta Pública Nº 392-0091-SPU26, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución Nº 177/22 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60/24 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

Que atento lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado y declarar desierta la Subasta Pública Nº 392-0096-SPU25 y autorizar un nuevo llamado a Subasta Pública Nº 392-0091-SPU26, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, incisos a), b), c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto Nº 1.023/01 y el artículo 9º, incisos a), b), d) y f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que a tal efecto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto Nº 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.382/12 y el artículo 9º incisos a), b), d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto Nº 1.030/16, y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública Nº 392-0096-SPU25 para la venta del inmueble ubicado en la calle 45 s/Nº y calle 2 s/Nº, Localidad y Partido de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 55 - Circunscripción I – Sección E – Manzana 307 – Parcela 9b, correspondiente al CIE Nº 0600012967/3, con una superficie según mensura de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.194,65 m2); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, (aprobado por la Resolución Nº 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución Nº 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el llamado a Subasta Pública N° 392-0096-SPU25 por no haberse registrado interesados inscriptos en el Acto de cierre de inscripción, conforme lo previsto en el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 9°, inciso f) del Reglamento del Régimen antes mencionado, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la convocatoria a un nuevo llamado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0091-SPU26, para la venta del inmueble citado en el Artículo 1° de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177/22 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60/24 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-100600668-APN-DCCYS#AABE, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo de la presente Subasta, deducidos los gastos, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro - Joaquin Sánchez Charró

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado> y en la plataforma COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/>

e. 22/10/2026 N° 78415/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA OBERÁ

Resolución 203/2026

RESOL-2026-203-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI

Oberá, Misiones, 21/10/2026

VISTO la Disposición DI-2026-48-E-ARCA-ADOBER#SDGOAI, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 15/10/2026 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3955.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2026-03353212-ARCA-OMSRSITOOBER#SDGOAI.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415, el Decreto N° 618/97 (AFIP) y decreto N° 953/24.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISION ADUANA DE OBERÁ
RESUELVE:**

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2026-03353212-ARCA-OMSRSTOOBER#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en Subasta Electrónica N° 3955.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Sergio Gabriel Bezus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78569/26 v. 22/10/2026

COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución 288/2026

San Salvador de Jujuy, 14/08/2026

VISTO

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Impuestos (aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo N° 501/2011), la Resolución de Comité Ejecutivo N° 854/2015, la Resolución de Plenario de Representantes N° 215/2014, lo tratado en el 162° Plenario de Representantes y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Plenario de Representantes N° 215/2014 se aprobaron el Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de la Comisión Federal de Impuestos, contemplándose dentro de la estructura del Organismo a la Asesoría Jurídica.

Que, conforme al citado Manual, corresponde a la Asesoría Jurídica asistir y asesorar al Plenario de Representantes, al Comité Ejecutivo, al Presidente y al Director Ejecutivo en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de esta Comisión, así como ejercer las demás funciones específicas allí previstas.

Que, por su parte, mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° 854/2015 se aprobó el Régimen Escalonario y Salarial de la Comisión Federal de Impuestos, contemplándose dentro del Agrupamiento Jerárquico – Tramo Superior el cargo de Asesor Jurídico – Clase II.

Que el citado Régimen establece que el personal de la Comisión Federal de Impuestos se encuentra comprendido por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y su reglamentación, en todo cuanto no se encuentre regulado por aquel o por otro régimen especial aplicable.

Que, asimismo, la normativa escalafonaria vigente establece para el cargo de Asesor Jurídico requisitos específicos vinculados con la formación académica, especialización profesional y experiencia laboral en materias atinentes a las competencias de esta Comisión.

Que corresponde al Plenario de Representantes la designación de quien tendrá a su cargo las funciones de Asesoramiento Jurídico de la Comisión Federal de Impuestos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno.

Que, en ese marco, durante el 162° Plenario de Representantes se propuso la designación del Dr. Facundo José De Napoli (DNI N° 33.514.478) para desempeñar el cargo de Asesor Jurídico de este Organismo.

Que, a tales efectos, fueron considerados sus antecedentes académicos y profesionales, así como la experiencia adquirida durante su desempeño en el Organismo.

Que su formación, trayectoria profesional y conocimiento de las materias propias de la competencia de este Organismo, así como de su funcionamiento y dinámica institucional, acreditan su idoneidad para el adecuado desempeño de las funciones de Asesoramiento Jurídico.

Que, sometida la propuesta a consideración de los señores Representantes con la presencia de diecinueve (19) jurisdicciones y seis (6) ausentes, por unanimidad fue aprobada la designación del Dr. De Napoli.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar su designación como Asesor Jurídico de la Comisión Federal de Impuestos, por el término de un (1) año, a partir del 1° de septiembre de 2026 y disponer la celebración del correspondiente contrato de trabajo a plazo determinado, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y de la normativa interna aplicable.

Que la presente se funda en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 4 del Reglamento Interno del Organismo.

Por ello,

**EL PLENARIO DE REPRESENTANTES
DE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Désignese al Dr. Facundo José De Napoli (DNI N° 33.514.478), para desempeñar las funciones de Asesor Jurídico de la Comisión Federal de Impuestos, por el término de un (1) año, a partir del 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027, inclusive.

ARTÍCULO 2: Establécese que el profesional designado ejercerá las misiones y funciones correspondientes a la Asesoría Jurídica previstas en el Manual de Misiones y Funciones aprobado por la Resolución de Plenario de Representantes N° 215/2014 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3: Dispónese que la contratación del Dr. De Napoli se instrumentará mediante la celebración de un contrato de trabajo a plazo determinado, sujeto a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, del Régimen Escalafonario y Salarial aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo N° 854/2015 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 4: Autorízase al Presidente de la Comisión Federal de Impuestos a suscribir el contrato correspondiente y a realizar los actos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y oportunamente, archívese.

José Alejandro Abraam

e. 22/10/2026 N° 78216/26 v. 22/10/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 2076/2026

RESFC-2026-2076-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2026

VISTO, el Expediente identificado como EX-2026-85034083- -APN-DNCYF#INAES y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a las cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en las Leyes N.º 19.331, N.º 20.321, N.º 20.337 y en los Decretos N.º 420/96, 721/00, sus modificatorios y complementarios.

Que entre sus funciones se encuentran las de, autorizar a funcionar a las cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional, llevar su registro nacional, ejercer su fiscalización pública, concurrir a su promoción y desarrollo, como así también las de dictar las normas a las que se debe ajustar su funcionamiento.

Que tanto la Ley N.º 20.337 como la Ley N.º 20.321 establecen la forma de administración, fiscalización y gobierno de estas personas jurídicas.

Que el Capítulo VI de la Ley N.º 20.337 prescribe el régimen de las asambleas en las cooperativas, previendo el artículo 41 que las asambleas son ordinarias y extraordinarias.

Que la asamblea ordinaria debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar el balance general, estado de resultados y cuadros anexos, conjuntamente con la memoria, informe del síndico y del auditor, elección de consejeros y síndico, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día y que, la convocatoria y la documentación asamblearia debe ser enviada a este Instituto y al Órgano Local Competente.

Que la sección IV de la Resolución RESFC-2021-1000-APN-DI#INAES contempla la posibilidad de realizar el acto asambleario autoconvocado unánime.

Que por su parte, el artículo 24 de la Ley N.º 20.321 prevé que las asambleas ordinarias de las mutuales se realizan una vez por año dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la clausura de cada ejercicio y en ellas se debe considerar el inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, así como la memoria presentada por el órgano directivo y el informe del órgano de fiscalización, elegir a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato, aprobar o ratificar toda retribución fijada a los miembros de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato y tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, mientras que el artículo 25 se refiere a las asambleas extraordinarias.

Que las Resoluciones INAES N.º RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES y RESFC-2019-400-APN-DI#INAES complementan las citadas normas y contemplan la modalidad de presentación de la documentación que debe efectuarse con carácter previo y posterior a la celebración de las asambleas.

Que las asambleas, en tanto órgano de gobierno de cooperativas y mutuales, revisten trascendental importancia en la vida institucional de esas entidades pues en ellas se expresan sus asociados, se evalúa la gestión y se elige a sus autoridades.

Que mediante la Resolución RESFC-2024-3208-APN-DI#INAES se suspendió la autorización para funcionar, y se promovió actuaciones sumariales, sobre aquellas cooperativas y mutuales, inscriptas hasta el año 2022, que no habían dado cumplimiento a la presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.º 20.337, artículos 18, 19 y de la Ley N.º 20.321 y Resolución INAES N.º RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES, en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2017, o su inscripción, y el 12 de septiembre de 2024.

Que, por las causales precisadas en los considerandos a la referida resolución, se dio un tratamiento específico a aquellas mutuales constituidas por colectividades, sobre las que ya se había dispuesto un Programa de Recuperación y Fortalecimiento, y a las cooperativas cuyo objeto se oriente a brindar alguno de los servicios públicos en su comunidad.

Que en forma previa al dictado de la Resolución RESFC-2024-3208-APN-DI#INAES se llevaron a cabo distintas acciones a fin de obtener un relevamiento, actualización y observancia a las normas vigentes de parte de las entidades.

Que en efecto a) mediante Resolución INAES N.º 3517/2005 se realizó un relevamiento y actualización del Padrón Nacional de mutuales y cooperativas; dándose por finalizado por Resolución INAES N.º 3369/09 habiéndose suspendido la autorización para funcionar de las entidades que no lo realizaron y de aquellas que habían incumplido con lo establecido en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley N.º 20.337, artículo 19 de la Ley N.º 20.321 y Resolución N.º 1088/79 del ex INAM en relación a los ejercicios sociales cerrados, como mínimo, a partir del año 2000; b) por Resolución INAES N.º 580/2018 y su complementaria N.º 2432/2018 se dispuso la realización de un proceso de Actualización Nacional de Datos de Cooperativas y Mutuales fundamentado en el Decreto N.º 1306/16 que aprobó la implementación del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley N.º 24.156; c) derivado del citado proceso se dictó la Resolución INAES N.º 1864/2019 quedando suspendida la autorización para funcionar de todas las cooperativas y mutuales que no lo realizaron, las que debían efectuarlo para que se revoque esa suspensión, sin perjuicio de la obligación concurrente de presentar la documentación asamblearia; d) por Resolución INAES N.º 145/2020 se estableció que mientras dure el período de emergencia establecido en el DNU N.º 297/2020 (B.O. 20/3/2020) y las medidas que en su consecuencia se dictaron, que impidieran el normal desenvolvimiento institucional de las cooperativas y mutuales, quedaba postergada la convocatoria y realización de asambleas y se prorrogaban los mandatos de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización privada y por Resolución INAES N.º 485/2021 se previó la posibilidad que se celebren asambleas a distancia en concordancia con lo establecido en la Resolución INAES N.º 3256/2019 que recogió los alcances del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación; e) mediante Resolución INAES N.º RESFC-2022-1919-APN-DI#INAES se estableció un programa de moratoria de documentación para las entidades de primer grado allí abarcadas, que permitió su regularización mediante la presentación de la documentación asamblearia en la cual se consideraran los tres (3) últimos períodos contables exigiéndose también la realización de la Actualización Nacional de Datos.

Que la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización ha efectuado un relevamiento del que resultó que un importante número de cooperativas y mutuales vigentes –constituidas hasta el 31 de diciembre 2022- no habían presentado ante este Organismo la documentación asamblearia exigida por las Leyes N.º 20.337 y N.º 20.321.

Que complementariamente a las medidas tomadas por la Resolución N.º RESFC-2024-3208-APN-DI#INAES, la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización instruyó a la Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales para que, actuando en conjunto con las áreas pertinentes de la Dirección Nacional de Promoción y Desarrollo, se dispusieran las medidas (relevamiento) de verificación in situ o extra situ sobre las entidades inscriptas en el año 2023, de forma tal de verificar su funcionamiento institucional y, en caso de ser necesario asistir a las mismas con las capacitaciones que correspondan.

Que posteriormente, se ampliaron las medidas mencionadas en el párrafo anterior a las entidades inscriptas en el año 2024.

Que la ausencia de actos asamblearios, elemento esencial del ejercicio de la capacidad jurídica y de la formación de la voluntad del ente, o la falta de comunicación de los mismos a la autoridad de aplicación, le entorpece e impide a ejercer las funciones de fiscalización pública y registro que le son propias y acredita un irregular funcionamiento de las cooperativas y mutuales.

Que en ese sentido, las cooperativas y mutuales requieren de una adecuada actuación de sus órganos de gobierno, administración y fiscalización privada, con una efectiva participación de sus asociados de modo de no tornar ilusorios los principios que las animan y las normas que las caracterizan.

Que la facultad de la Administración en la regulación de distintas actividades, por el interés público que representan, se encuentra íntimamente vinculada al impacto en la eficacia que genera una fiscalización oportuna y que la mera existencia de una potestad de contralor requiere como lógica consecuencia un poder de coerción adecuado que garantice el estricto cumplimiento de la normativa.

Que en forma coordinada con la potestad de fomento y capacitación que también ejerce este Organismo, se ha brindado, en forma continuada, el asesoramiento y la asistencia desde las áreas competentes a todas aquellas entidades que así lo solicitaron a fin de poder encauzar su operatoria y situación institucional.

Que se hace necesario continuar con el proceso de reordenamiento del Padrón iniciado con la Resolución RESFC-2024-3208-APN-DI#INAES, considerando los casos en los cuales los incumplimientos a la presentación de documentación asamblearia y estados contables se han producido aún en menor plazo al tenido en cuenta en dicho acto administrativo.

Que en consecuencia concurren razones de interés público para disponer la suspensión de la autorización para funcionar sobre aquellas cooperativas y mutuales, inscriptas hasta el 31 de diciembre de 2024, que no hayan dado cumplimiento a la presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.º 20.337, artículos 18, 19 y de la Ley N.º 20.321 y Resolución INAES N.º RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023, o desde su inscripción, y el 6 de agosto de 2026, exceptuando a las inscriptas en los años 2023 y 2024 que dieron respuesta al relevamiento del organismo.

Que se individualizan en el Anexo I (IF-2026-92017347-APN-DNCYF#INAES), las cooperativas incumplidoras inscriptas hasta el 31 de diciembre de 2022; en el Anexo II (IF-2026-89432977-APN-DNCYF#INAES), las mutuales incumplidoras inscriptas hasta el 31 de diciembre de 2022; Anexo III (IF-2026-89434509-APN-DNCYF#INAES) las cooperativas incumplidoras inscriptas en 2023; Anexo IV (IF-2026-89435479-APN-DNCYF#INAES), las mutuales incumplidoras inscriptas en 2023; Anexo V (IF-2026-89436084-APN-DNCYF#INAES), las cooperativas incumplidoras inscriptas en 2024 y Anexo VI (IF-2026-89436982-APN-DNCYF#INAES), las mutuales incumplidoras inscriptas en 2024.

Que esas mismas causales precisadas en los considerandos precedentes, también importan dar un tratamiento específico a aquellas mutuales constituidas por colectividades, sobre las que se ha dispuesto un Programa de Recuperación y Fortalecimiento, y a las cooperativas cuyo objeto se oriente a brindar alguno de los servicios públicos en su comunidad. Ambas identificadas en los Anexo VII (IF-2026-89437697-APN-DNCYF#INAES) y Anexo VIII (IF-2026-92018243-APN-DNCYF#INAES) respectivamente, excepto que sean sujetos obligados en los términos de las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, siendo que en tal caso se encuentran incluidas dentro de del Anexo que corresponda del párrafo anterior.

Que sobre ellas debe encomendarse a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización que, a través de sus áreas competentes, efectúe un relevamiento del estado institucional con la colaboración de los Órganos Locales Competentes y de cooperativas y mutuales de primero, segundo y tercer grado, a fin de determinar su real situación y de procurar, si así resultara conveniente, su regularización.

Que en consecuencia concurren las mismas razones de interés público para establecer un plazo para la presentación de documentación asamblearia y estados contables y disponer la suspensión de la autorización para funcionar sobre aquellas cooperativas y mutuales inscriptas en los años 2023 y 2024 que, habiendo dado cumplimiento al relevamiento realizado, no han presentado dicha documentación hasta el 6 de agosto de 2026, y no den cumplimiento en el término que se fija, pues ello implica no sólo un incumplimiento a las normas antes citadas sino también una obstaculización al ejercicio de las misiones y funciones que competen a este organismo, especialmente a la fiscalización pública.

Que en tal supuesto se encuentran las entidades que se individualizan en el Anexo IX (IF-2026-89439291-APN-DNCYF#INAES) para las cooperativas inscriptas en 2023; Anexo X (IF-2026-89440033-APN-DNCYF#INAES), para las mutuales inscriptas en 2023; Anexo XI (IF-2026-89440772-APN-DNCYF#INAES), para las cooperativas inscriptas en 2024 y Anexo XII (IF-2026-89448079-APN-DNCYF#INAES), para las mutuales inscriptas en 2024.

Que similar criterio corresponde adoptar con aquellas cooperativas y mutuales inscriptas en el año 2025 que no han presentado la documentación asamblearia y estados contables hasta el 6 de agosto de 2026, que se individualizan en el Anexo XIII (IF-2026-89449034-APN-DNCYF#INAES) y XIV (IF-2026-89449818-APNDNCYF#INAES).

Que respecto de las entidades incluidas en los Anexos I a VI, sin perjuicio de la mencionada suspensión, corresponde promover actuaciones sumariales por infracción a los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.º 20.337, artículos 18, 19 y cc. de la Ley N.º 20.321 y Resoluciones INAES N.º RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES y RESFC-2019-400-APN-DI#INAES, según corresponda, con el objeto de aplicar las medidas o sanciones que resultaran procedentes. En los sumarios que se realicen, las notificaciones se realizarán de conformidad a lo establecido en la Resolución N.º RESFC-2025-1910-APN-DI#INAES.

Que como medida para mejor proveer deberá notificarse de la instrucción de los sumarios a los Órganos Locales Competentes sobre las entidades con domicilio legal en su jurisdicción.

Que sobre las cooperativas y mutuales detalladas en el Anexo XV (IF-2026-89450488-APN-DNCYF#INAES) y XVI (IF-2026-89447393-APN-DNCYF#INAES), respectivamente, que hubieran dado cumplimiento a la presentación de documentación entre 1 de enero de 2023 y el 6 de agosto de 2026, pero que no cuenten con Registro Legajo Multipropósito, la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales procederá a la creación de tal registro o las instará a que realicen la Actualización Nacional de Datos.

Que a las entidades comprendidas en los Anexos I a VI y IX a XIV que presenten ante esta autoridad de aplicación la documentación asamblearia, y que en caso de corresponder realicen la Actualización Nacional de Datos, con carácter previo a que se disponga la instrucción de sumario o durante su sustanciación, se procederá automáticamente a dejar sin efecto la suspensión de la autorización para funcionar.

Que las Coordinaciones de Fiscalización Cooperativa y Mutua y la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales deberán informar de tal situación a la Coordinación de Servicios Digitales e Informáticos y, en su caso a la Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales si la entidad de que se trata se encontrara bajo dicho proceso.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros 420/96, 721/00 sus modificatorios y complementarios,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- La cooperativas y mutuales, inscriptas hasta el 31 de diciembre de 2024, que no hayan dado cumplimiento, desde el 1 de enero de 2023 o desde su inscripción, lo que sea posterior, a la presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.º 20.337, artículos 18, 19 y cc. de la Ley N.º 20.321 y Resoluciones RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES y RESFC-2019-400-APN-DI#INAES, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 6 de agosto de 2026 y que se individualizan en los Anexos I (IF -2026-92017347-APN-DNCYF#INAES), II (IF-2026-89432977-APN-DNCYF#INAES), III (IF-2026-89434509- APN-DNCYF#INAES), IV (IF-2026-89435479-APN-DNCYF#INAES), V (IF-2026-89436084-APNDNCYF#INAES) y VI (IF-2026-89436982-APN-DNCYF#INAES), no podrán realizar trámite alguno ante este Organismo, quedando suspendidas en su autorización para funcionar hasta tanto no cumplan con tales normas.

ARTICULO 2º.- Exceptuase de la medida dispuesta en el Artículo 1º del presente acto administrativo a las mutuales constituidas por colectividades y cooperativas cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos, identificadas en el Anexo VII (IF-2026-89437697-APN-DNCYF#INAES) y Anexo VIII (IF-2026-92018243-APN-DNCYF#INAES) respectivamente; encomendándose a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización que, a través de

sus áreas competentes, efectúe un relevamiento de su estado institucional, pudiendo, a tal efecto, solicitar la colaboración de los Órganos Locales Competentes y de cooperativas y mutuales de primero, segundo y tercer grado, a fin de determinar su real estado y procurar, en todos aquellos casos que resulte posible y conveniente, su regularización.

ARTICULO 3°.- Las cooperativas y mutuales, que hayan obtenido su personería jurídica durante los años 2023 y 2024, y que, habiendo dado cumplimiento al relevamiento realizado por este Instituto, no efectuaron presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.º 20.337, artículos 18, 19 y cc. de la Ley N.º 20.321 y Resoluciones N.º RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES y RESFC-2019-400-APN-DI#INAES, en el período comprendido entre su fecha de inscripción y el 6 de agosto de 2026 y que se individualizan en el Anexo IX (IF2026-89439291-APN-DNCYF#INAES), X (IF-2026-89440033-APN-DNCYF#INAES), XI (IF-2026-89440772- APN-DNCYF#INAES) y XII (IF-2026-89448079-APN-DNCYF#INAES), deberán presentarla ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y, en su caso, el Órgano Local Competente, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos.

ARTICULO 4°.- Las cooperativas y mutuales, que hayan obtenido su personería jurídica durante el año 2025 que no efectuaron presentación de documentación asamblearia y estados contables contemplados en los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley N.º 20.337, artículos 18, 19 y cc. de la Ley N.º 20.321 y Resoluciones N.º RESFC-2018-3108-APN-DI#INAES y RESFC-2019-400-APN-DI#INAES, en el período comprendido entre su fecha de inscripción y el 6 de agosto de 2026 y que se individualizan en el Anexo XIII (IF-2026-89449034-APN-DNCYF#INAES) y XIV (IF-2026-89449818-APNDNCYF#INAES), deberán presentarla ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) y, en su caso, el Órgano Local Competente, en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles administrativos.

ARTICULO 5°.- Las cooperativas y mutuales comprendidas en los Artículos 3° y 4° de la presente resolución, sólo podrán efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (INAES) presentaciones que acrediten el cumplimiento de lo allí establecido, quedando suspendida cualquier otra petición administrativa, con excepción de las correspondientes a acciones de fiscalización pública y/o el cumplimiento de requerimientos efectuados por este Organismo.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento a lo establecido en los Artículos 3° y 4° de la presente resolución, dará lugar a la automática suspensión de la autorización para funcionar por obstaculización al ejercicio de la fiscalización pública y al inicio de actuaciones sumariales.

ARTICULO 7°.- La Coordinación de Servicios Digitales e Informáticos de la Dirección General Técnico Administrativa deberá dejar constancia en los sistemas informáticos y publicar en la página web del Organismo la nómina de cooperativas y mutuales suspendidas en los términos contemplados en el artículo 1º, que se identifican como Anexo I a VI y la nómina de cooperativas y mutuales que por la presente se las intima a regularizar su situación de acuerdo con los artículos 3° y 4°, que se identifican como Anexo IX a XIV.

ARTICULO 8°.- Instrúyase sumario en los términos de la Resolución N.º 3098/08 a las cooperativas y mutuales que se identifican en el artículo 1º de la presente resolución. A tal efecto, la Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales dependiente de la Dirección de Infracciones, Liquidaciones e Intervenciones Judiciales conformará los expedientes de sumario, teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad y eficacia que rige el procedimiento administrativo, con copia de la presente resolución y observando las formalidades y medidas precisadas en los considerandos.

ARTICULO 9°.- En las cooperativas y mutuales detalladas en los artículos 1º, 3º y 4º que presenten ante esta autoridad de aplicación la documentación asamblearia adeudada y que, en caso de corresponder, realicen la Actualización Nacional de Datos y se constituya su Registro Legajo Multipropósito, con carácter previo a que se disponga la instrucción de sumario o durante su sustanciación, las Coordinaciones de Fiscalización Cooperativa o Mutua y, en su caso, la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales pondrán en conocimiento de tal circunstancia a la Coordinación de Servicios Digitales e Informáticos a los fines que proceda a registrar que ha quedado automáticamente sin efecto la suspensión de la autorización para funcionar. Similar notificación cursarán a la Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales en el supuesto que la entidad de que se trata se encontrara bajo proceso sumarial.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Pablo Cha - Eduardo Hector Fontenla - Ramiro Emiliano Martinez - Norberto Pedro Zarate - Nora Gabriela de Aracama - María Soledad Carrizo - Marcelo Oscar Collomb

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 6/2026****RESOL-2026-6-APN-INV#MEC**

Mendoza, Mendoza, 16/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-70016305- -APN-DLR#INV, la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma SAN MIGUEL ARCANGEL S.A., solicita el reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la Indicación Geográfica (IG) HUACO y su sinónimo VALLE DE HUACO.

Que por la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) el órgano de aplicación de dicha norma.

Que de acuerdo a los antecedentes presentados en el expediente citado en el Visto y los estudios realizados por los sectores competentes de este Instituto, el área de producción de la IG cuyo reconocimiento se solicita, está formada por terruños con cualidades distintivas, aptos para la producción de vinos de calidad.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos iniciales de presentación, previstos en el Capítulo III, Artículos 7° y 9° según consta a ordenes 3, 6, 7 y 8 como así también la correspondiente publicación del edicto en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación en la zona geográfica de origen, conforme lo establecido por el Artículo 10, obrantes a orden 66 y 67, no presentándose oposiciones al reconocimiento de la Indicación Geográfica propuesta, y en los términos del Capítulo X, Artículo 54 de la Ley N° 25.163 y en el Anexo I, Capítulo X, Artículo 54, Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 57/04.

Que dadas las condiciones señaladas, cabe reconocer el área solicitada bajo el nombre de HUACO y su sinónimo VALLE DE HUACO como una IG de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° DECTO-2025-684-APN-PTE.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, protégese y regístrase el área solicitada bajo el nombre de HUACO y su sinónimo VALLE DE HUACO como una Indicación Geográfica (IG) de la REPÚBLICA ARGENTINA, perteneciente al Departamento Sanagasta, Provincia de LA RIOJA, en un todo de acuerdo a los límites que determinan el polígono que puede verse ingresando al siguiente link:

<https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1B7UUryFtgQFrbaX834n0QF2bsxOOMwg&ll=29.206017584560037%2C-67.08310220000001&z=13>

ARTÍCULO 2°.- Por el área administrativa respectiva, procédase a la registración de lo establecido mediante Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Delegación La Rioja dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización de este Organismo, notifíquese con copia a los interesados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 12 de la Ley N° 25.163.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese.

Carlos Raul Tizio Mayer

e. 22/10/2026 N° 78565/26 v. 22/10/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**

Resolución 120/2026

RESOL-2026-120-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2026

VISTO

El expediente EX-2026-37533794- -APN-DGDYLI#JGM, la Resolución 21/2024 de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, mediante la cual se establece el procedimiento para la designación de representantes de los Veteranos de la Guerra de Malvinas y del representante de los familiares de los Caídos en Combate ante la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas, y la Resolución 25/2026 del entonces Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 21/2024 de la Vicejefatura de Gabinete del Interior se estableció el procedimiento administrativo para la designación de los representantes regionales de los Veteranos de la Guerra de Malvinas, así como del representante de los familiares de los Caídos en Combate ante la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas.

Que conforme a lo previsto en la citada normativa, el procedimiento contempla la participación de las asociaciones y organizaciones representativas de los Veteranos de la Guerra de Malvinas de todo el país.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución se llevó adelante la correspondiente convocatoria pública, habiéndose recibido y verificado la documentación presentada por las diferentes asociaciones y organizaciones de Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Que corresponde, en esta instancia, convocar a la asamblea de representantes provinciales, a fin de proceder a la elección de los representantes regionales de los Veteranos de la Guerra de Malvinas y del representante de los familiares de los Caídos en Combate; conforme a la regionalización establecida en la Resolución N° 21/2024.

Que mediante la Resolución N° 25/2026 del entonces Ministerio del Interior se estableció que el Secretario del Interior, -actual Vicejefe de Gabinete del Interior de la Nación Argentina-, ejerce la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas.

Que en virtud de ello el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Asamblea de representantes provinciales de los Veteranos de la Guerra de Malvinas, a fin de proceder a la elección de los representantes regionales que integrarán la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas y del representante de los familiares de los Caídos en Combate, conforme a lo establecido en la Resolución 21/2024 de la Vicejefatura de Gabinete del Interior.

ARTÍCULO 2°.- La asamblea mencionada en el artículo precedente se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2026, a las 14 horas, en la sede de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación Argentina, sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el lugar que oportunamente se informe.

ARTÍCULO 3°.- En la asamblea participarán los representantes provinciales oportunamente reconocidos en el marco del procedimiento establecido por la Resolución N° 21/2024, quienes procederán a la elección de un (1) representante por cada una de las regiones establecidas en dicha normativa y del representante de los familiares de los Caídos en Combate.

ARTÍCULO 4°.- Los representantes provinciales que, por razones debidamente justificadas, no pudieran participar de manera presencial en la asamblea convocada por la presente, podrán hacerlo mediante modalidad virtual a través de la plataforma ZOOM, debiendo comunicar dicha circunstancia a la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Nación Argentina, al correo electrónico cnmalvinas@mininterior.gob.ar, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de la asamblea, a los efectos de coordinar su participación.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Coria

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 388/2026****RESOL-2026-388-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-82542284- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024 y sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a efectuar y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos.

Que el cargo de titular de la COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE REDES PARA EL IMPULSO FAMILIAR de la DIRECCIÓN DE IMPULSO FAMILIAR dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción, resulta necesario asignar transitoriamente la función de titular de la aludida COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE REDES PARA EL IMPULSO FAMILIAR a la señora Milagros RODRIGUEZ EGAÑA (D.N.I. N° 26.967.091), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel C - Grado 6, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase transitoriamente, a partir del 1º de julio de 2026, las funciones de Coordinadora de Fortalecimiento de Redes para el Impulso Familiar de la DIRECCIÓN DE IMPULSO FAMILIAR dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS TERRITORIALES Y DESARROLLO HUMANO de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, a la señora Milagros RODRIGUEZ EGAÑA (D.N.I. Nº 26.967.091), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel C - Grado 6, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV previsto en el citado Convenio, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 112 del mismo.

ARTÍCULO 2º. - La asignación dispuesta por el artículo 1º de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios. La agente mencionada percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalonario del cargo subrogado y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 4º. - Notifíquese la presente medida a la señora Milagros RODRIGUEZ EGAÑA (D.N.I. Nº 26.967.091).

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 22/10/2026 Nº 78411/26 v. 22/10/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 389/2026****RESOL-2026-389-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-85351951- -APN-DGD#CNCPS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 493 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 299 de fecha 7 de mayo de 2021 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 11 de fecha 11 de febrero de 2026 y 31 de fecha 4 de marzo de 2026 ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se crea el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES como organismo desconcentrado en el ámbito del citado MINISTERIO.

Que el Decreto N° 299/21 y su modificatorio, aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitan las prórrogas de las designaciones efectuadas, con carácter transitorio, en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de los agentes consignados en el ANEXO (IF-2026-87671716-APN-DGA#CNCPS), que forma parte integrante de la presente medida efectuados por el Decreto N° 493/16 (DECTO-2016-493-APN-PTE), su modificatorio el Decreto N° 1292/16 (DECTO-2016-1292-APN-PTE) prorrogado por las Resoluciones Nros. 17/26 (RESOL-2026-17-APN-MCH) y 31/26 (RESOL-2026-31-APN-MCH), ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, en virtud de no haberse podido concretar la cobertura definitiva de los cargos en cuestión y subsistiendo las razones de servicio que oportunamente fundamentaron las designaciones transitorias, resulta necesario prorrogar las mismas, en iguales términos de los nombramientos originales, a partir de sus respectivas renovaciones y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de las áreas involucradas.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, para efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES informó la existencia de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar la erogación emergente de las prórrogas de designaciones transitorias.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas por la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas consignadas en el ANEXO (IF-2026-87671716-APN-DGA#CNCPS) que forma parte integrante de la presente medida, conforme el detalle obrante en el mismo, en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en iguales términos de los nombramientos originales, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de las presentes prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los agentes consignados en el ANEXO (IF-2026-87671716-APN-DGA#CNCPS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78408/26 v. 22/10/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 391/2026****RESOL-2026-391-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-77818365- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 643 de fecha 5 de julio de 2024, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 1249 de fecha 23 de diciembre de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8/23(DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la Señora Diana Edith GARCÍA (D.N.I. Nº 22.451.696) se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Coordinadora del Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su respectiva designación, dispuesta mediante la Decisión Administrativa Nº 643/24 (DA-2024-643-APN-JGM) y prorrogada en último término por la Resolución Nº 1249/25 (RESOL-2025-1249-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el mencionado Decreto Nº 862/24 el citado cargo fue homologado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones de servicio que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario disponer su prórroga.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se faculta, entre otros a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2º del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de agosto de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Señora Diana Edith GARCÍA (D.N.I. N° 22.451.696), en el cargo de Coordinadora del Tribunal de Trabajo para el Personal de Casas Particulares dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos a la última prórroga de su designación transitoria, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Señora Diana Edith GARCÍA (D.N.I. N° 22.451.696).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 22/10/2026 N° 78409/26 v. 22/10/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 393/2026****RESOL-2026-393-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-80740875- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Alejandro Martín VARTANIAN (D.N.I. N° 28.640.140), en el cargo Director de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Alejandro Martín VARTANIAN (D.N.I. N° 28.640.140).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 22/10/2026 N° 78413/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 751/2026

RESOL-2026-751-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-93235910- -APN-DAP#MD, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2026-56-APN-MD del 3 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2026-56-APN-MD se dispuso la prórroga de la designación con carácter transitorio, a partir del 9 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del técnico superior Marcelo José PALMIERI (D.N.I. N° 31.519.977) en el cargo de Coordinador del Personal Civil y Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativas no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida unidad organizativa.

Que por Decreto N° 729/24, y sus modificatorios, se han homologado y reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE DEFENSA, entre otros, el referido cargo.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 6 de octubre de 2026, la designación transitoria del técnico superior Marcelo José PALMIERI (D.N.I. N° 31.519.977), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Coordinador del Personal Civil y Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado del Artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 6 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al técnico superior Marcelo José PALMIERI (D.N.I. N° 31.519.977) la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 22/10/2026 N° 78614/26 v. 22/10/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Formulario de contacto en línea con campos para Nombre, Email, Teléfono y Mensaje. Incluye un botón de envío y un campo para captchas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1813/2026****RESOL-2026-1813-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

Visto el expediente EX-2025-106817175- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Energía Argentina Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Energía Argentina Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-96463215-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-96463331-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de tres billones quinientos treinta y un mil novecientos tres millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$ 3.531.903.615.547) los ingresos de operación, y fíjense en la suma de cuatro billones ciento sesenta y nueve mil novecientos cuatro millones doscientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 4.169.904.202.569) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en seiscientos treinta y ocho mil millones quinientos ochenta y siete mil veintidós pesos (\$ 638.000.587.022), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-96463331-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de cuatro billones seiscientos veinticuatro mil seiscientos veintisiete millones trescientos setenta mil novecientos tres pesos (\$ 4.624.627.370.903) los ingresos corrientes, y fíjense en la suma de cuatro billones ciento sesenta y nueve mil novecientos cuatro millones doscientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 4.169.904.202.569) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintitrés millones ciento sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 454.723.168.334), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-96463331-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos (\$ 184.413.734.139) los recursos de capital, y fíjense en la suma de doscientos seis mil trescientos cincuenta millones doscientos ocho mil sesenta y un pesos (\$ 206.350.208.061) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estíbase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (\$ 432.786.694.412), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-96463331-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1818/2026****RESOL-2026-1818-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

Visto el expediente EX-2026-45536584- -APN-UEETATEP#MEC, las leyes 23.696 y sus modificatorias, y 27.742, los decretos 695 del 2 de agosto de 2024 y 494 del 22 de julio de 2025 y las resoluciones 1198 del 18 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1198-APN-MEC), 704 del 14 de mayo de 2026 (RESOL-2026-704-APN-MEC), 1386 del 25 de agosto de 2026 (RESOL-2026-1386-APN-MEC) y 1722 del 5 de octubre de 2026 (RESOL-2026-1722-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 7° de la ley 27.742 se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696 y sus modificatorias, entre otras, a la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA SA).

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3° de la Reglamentación del Título II - Reforma del Estado – ley 27.742, aprobada como anexo I al decreto 695 del 2 de agosto de 2024, este Ministerio de Economía, en cuya jurisdicción se encuentra AySA SA, elevó al Poder Ejecutivo Nacional, previa intervención de la Unidad Ejecutora Especial Temporal “Agencia de Transformación de Empresas Públicas”, un informe circunstanciado con la propuesta concreta vinculada al procedimiento y modalidad más adecuada para hacer efectiva la privatización.

Que el mencionado informe circunstanciado propuso la privatización total de la empresa AySA SA mediante la venta de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional, cuyo porcentaje asciende al noventa por ciento (90 %) del capital social de dicha empresa.

Que por el decreto 494 del 22 de julio de 2025, se autorizó, en los términos del artículo 4° del anexo I del decreto 695/2024, el procedimiento para la privatización total de AySA SA bajo la modalidad referida en el considerando precedente, a cuyo efecto se dispuso que este Ministerio de Economía concretaría mediante la venta de al menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del total del paquete accionario de AySA SA a un (1) operador estratégico a través del procedimiento de licitación pública de alcance nacional e internacional, en los términos del artículo 18, inciso 1) de la ley 23.696 y sus modificatorias y la venta en bolsas y mercados del país del remanente de las acciones de titularidad del Estado Nacional en dicha sociedad que no se hubieren vendido de acuerdo con el procedimiento licitatorio mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, inciso 4) de la ley 23.696 y sus modificatorias.

Que, consecuentemente, mediante la resolución 1198 del 18 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1198-APN-MEC) se dio inicio al proceso de privatización de AySA SA, en los términos del decreto 494/2025.

Que mediante la resolución 704 del 14 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-704-APN-MEC), entre otras cuestiones: a) se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple, sin base, para la venta a un (1) Operador Estratégico de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional en AySA SA, representativa del noventa por ciento (90%) del paquete accionario de la compañía; b) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC); c) se ordenó la publicación de la convocatoria; d) se fijó la fecha de la apertura de la etapa N° 1; e) se creó la Comisión de Evaluación “ad hoc” para el procedimiento; y f) se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía a emitir las circulares aclaratorias en el marco del citado procedimiento.

Que, en el marco del mencionado procedimiento de selección se han emitido las circulares aclaratorias 1 (PLIEG-2026-53613296-APN-SOP#MEC), 2 (PLIEG-2026-69142830-APN-SOP#MEC), 3 (PLIEG-2026-71946952-APN-SOP#MEC), 4 (PLIEG-2026-74107623-APN-SOP#MEC), 5 (PLIEG-2026-75144753-APN-SOP#MEC) 6 (PLIEG-2026-78069095-APN-SOP#MEC), 7 (PLIEG-2026-78879040-APN-SOP#MEC), 8 (PLIEG-2026-80893967-APN-SOP#MEC) 10 (PLIEG-2026-84147793-APN-SOP#MEC) y 11 (PLIEG-2026-86118105-APN-SOP#MEC), todas de la Secretaría de Obras Públicas, así como la circular modificatoria 9 (PLIEG-2026-81677372-APN-SOP#MEC) aprobada por la resolución 1386 del 25 de agosto de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-1386-APN-MEC).

Que a través de la citada resolución 1386/2026 del Ministerio de Economía se modificó la resolución 704/2026 del citado ministerio, fijando nuevas fechas para las consultas al Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC) y para la presentación y acto de apertura de ofertas.

Que el 15 de septiembre de 2026 a las 10 horas, se realizó de forma automática por la plataforma CONTRAT. AR, la apertura de las Ofertas Técnicas correspondientes a la Etapa N° 1 de las ofertas (IF-2026-89619194-APN-

UEETATEP#MEC) presentadas por las firmas: i) Rowing SA, Arcos Saneamento e Participacoes SA, PHX AQUA AR BV y Transclor SA; y ii) Roggio Roas SAU, Hidrosan Capital SAU, Aguas del Plata Participaciones SA, Benito Roggio e Hijos SA y Central Buen Ayre SA.

Que, a través de la resolución 1722 del 5 de octubre de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-1722-APN-MEC) se aprobó lo actuado en la Etapa N° 1 correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple sin base N° 504/2-0003-LPU26, para la venta a un (1) Operador Estratégico de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional en AySA SA, representativa del noventa por ciento (90%) del paquete accionario de la compañía; se seleccionó a las ofertas presentadas para el Renglón Único por las firmas: i) Rowing SA, Arcos Saneamento e Participacoes SA, PHX AQUA AR BV y Transclor SA; y ii) Roggio Roas SAU, Hidrosan Capital SAU, Aguas del Plata Participaciones SA, Benito Roggio e Hijos SA y Central Buen Ayre SA; y se fijó la fecha para la apertura de las Ofertas Económicas correspondientes a la Etapa N° 2 de la citada licitación pública.

Que se efectuaron las correspondientes publicaciones en el sitio web oficial de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, de AySA SA, en el sitio <https://contratar.gob.ar> y en el sitio web del Banco Mundial denominado “DGMARKET” en atención a lo dispuesto en el artículo 4° de la mencionada resolución 1722/2026 del Ministerio de Economía; asimismo, el acto de selección fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, el 8 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, se realizó, de forma automática a través de la plataforma CONTRAT.AR, la apertura de las Ofertas Económicas correspondientes a la Etapa N° 2 (cf., IF-2026-98248480-APN-UEETATEP#MEC).

Que de conformidad con el artículo 8.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC) la Comisión de Evaluación ha emitido el Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas (IF-2026-98501416-APN-UEETATEP#MEC e IF-2026-98692110-APN-UEETATEP#MEC), por el cual ha recomendado el siguiente orden de mérito para el renglón único: i) Rowing SA, Arcos Saneamento e Participacoes SA, PHX AQUA AR BV y Transclor SA y ii) Roggio Roas SAU, Hidrosan Capital SAU, Aguas del Plata Participaciones SA, Benito Roggio e Hijos SA y Central Buen Ayre SA.

Que, asimismo, la citada Comisión Evaluadora “ad hoc”, ha recomendado adjudicar la citada licitación pública al oferente primero en el orden de mérito, integrado por las firmas Rowing SA, Arcos Saneamento e Participacoes SA, PHX AQUA AR BV y Transclor SA.

Que, dentro del plazo establecido al efecto, el Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas no ha recibido impugnaciones en los términos del artículo 8.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC).

Que las referidas Ofertas Económicas resultan razonables a la luz de la tasación realizada por el Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima (BICE SA) -en cumplimiento de lo requerido por el artículo 19 de la ley 23.696 y sus modificatorias- y se encuentran dentro de las proyecciones resultantes de dicha tasación (cf., NO-2026-97603120-APN-VE#BICE, NO-2026-98292420-APN-UEETATEP#MEC e IF-2026-98501416-APN-UEETATEP#MEC).

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar lo actuado en la Etapa N° 2 correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple sin base N° 504/2-0003-LPU26 relativa a la venta a un (1) Operador Estratégico de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional en AySA SA, representativa del noventa por ciento (90 %) del paquete accionario de la compañía; adjudicar la referida licitación pública al oferente primero en orden de mérito, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión de Evaluación “ad hoc” en su Dictamen de Evaluación de las Ofertas Económicas (cf., IF-2026-98501416-APN-UEETATEP#MEC e IF-2026-98692110-APN-UEETATEP#MEC); ubicar a las ofertas económicas en sus respectivos lugares en el orden de mérito correspondiente al renglón único; y conforme el artículo 10.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC) fijar el plazo para la suscripción del Contrato de Compraventa de Acciones.

Que, asimismo, corresponde brindar al Adjudicatario la información necesaria para posibilitar la instrumentación del pago del precio de las acciones, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC) que rige el procedimiento de selección.

Que, en virtud de verificarse que en el modelo de “Contrato de Compraventa de Acciones de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.”, que como Anexo IX integra el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC) se ha incurrido en un error material al consignar la cantidad y valor nominal de las acciones que representan el noventa por ciento (90 %) del capital social de titularidad del Estado Nacional, de acuerdo con los términos del estatuto de AYSA SA aprobado por el decreto 304 del 21 de marzo de 2006 y su modificatorio, ratificado por la ley 26.100 (cf., IF-2026-101631350-APN-UEETATEP#MEC).

Que, en consecuencia, corresponde su rectificación en los términos del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017-.

Que la Secretaría de Coordinación de Infraestructura y la Secretaría de Obras Públicas, ambas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Agencia de Transformación de Empresas Públicas" del Ministerio de Economía ha tomado intervención de su competencia.

Que la Sindicatura General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7° de la ley 27.742 y en los artículos 2° y 4° del decreto 494/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Etapa N° 2 correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0003-LPU26 sin base, para la venta a un (1) Operador Estratégico de la totalidad de las acciones de titularidad del Estado Nacional en Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA SA), representativa del noventa por ciento (90 %) del paquete accionario de la compañía, en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la ley 23.696 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del decreto 494 del 22 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Licitación Pública Nacional e Internacional referida en el artículo 1° de esta medida al oferente primero en orden de mérito integrado por las firmas Rowing SA, Arcos Saneamento e Participacoes SA, PHX AQUA AR BV y Transclor SA por el monto total de trescientos cuarenta millones doscientos mil dólares estadounidenses (USD 340.200.000) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 3°.- Determinase en el segundo orden de mérito a la firma oferente integrada por Roggio Roas SAU, Hidrosan Capital SAU, Aguas del Plata Participaciones SA, Benito Roggio e Hijos SA y Central Buen Ayre SA por el monto total de doscientos ochenta y cinco millones dólares estadounidenses (USD 285.000.000) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía a notificar al adjudicatario indicado en el artículo 2° de la presente resolución la individualización de la cuenta a la que deberá transferir el precio por la adquisición del noventa por ciento (90%) del paquete accionario de AySA SA.

ARTÍCULO 5°.- Rectifícase el punto 1.1 del Capítulo I - Definiciones e Interpretación del modelo de "Contrato de Compraventa de Acciones de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.", que como Anexo IX forma parte integrante del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC) que rige la citada licitación, quedando la definición de "Acciones Adquiridas" redactada de la siguiente manera:

"Acciones Adquiridas: son CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) acciones ordinarias escriturales Clase A de la Sociedad Concesionaria representativas del NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social y votos de la Sociedad Concesionaria; todas las acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente integradas y con todos los derechos económicos y políticos correspondientes."

ARTÍCULO 6°.- Establécese como plazo para la suscripción del Contrato de Compraventa de Acciones del objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0003-LPU26, en los términos del artículo 10.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-47901673-APN-SOP#MEC), el día 13 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese la presente medida en los sitios web del Ministerio de Economía, de AySA SA, del CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) y del Banco Mundial denominado "DGMARKET", en todos ellos por el término de un (1) día hábil.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido en sus ofertas a las firmas: i) Rowing SA, Arcos Saneamento e Participacoes SA, PHX AQUA AR BV y Transclor SA; y ii) Roggio Roas SAU, Hidrosan Capital SAU, Aguas del Plata Participaciones SA, Benito Roggio e Hijos SA y Central Buen Ayre SA.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1824/2026****RESOL-2026-1824-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-89197981- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 349 del 18 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-349-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Camila Denise Murua (D.N.I. N° 39.203.847) en el cargo de Coordinadora de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de la ex Subsecretaría de Gestión de Administrativa del ex Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 29 de septiembre de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Camila Denise Murua (D.N.I. N° 39.203.847) en el cargo de Coordinadora de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Infraestructura y Servicios de la ex Subsecretaría de Gestión de Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78615/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1825/2026

RESOL-2026-1825-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-88518552- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Pilar Giribone (D.N.I. N° 24.361.769) las funciones de Directora de Priorización de Programas Sociales, Gestión Institucional y Competitividad dependiente de la Dirección Nacional de Priorización Estratégica del Financiamiento Internacional actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de septiembre de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Priorización de Programas Sociales, Gestión Institucional y Competitividad dependiente de la Dirección Nacional de Priorización Estratégica del Financiamiento Internacional actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, a María Pilar Giribone (D.N.I. N° 24.361.769), de la planta permanente, nivel A, grado 4, tramo intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios .

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78575/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1826/2026

RESOL-2026-1826-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-95859613- -APN-DGDA#MEC y el expediente EX-2026-95985153- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 754 del 5 de agosto de 2024 y la resolución 756 del 3 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-756-APN-MEC) se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 185 del 25 de febrero de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-185-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-98051125-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78576/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1829/2026

RESOL-2026-1829-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-95846265- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 502 del 17 de mayo de 2022 se dispuso la designación transitoria de Viviana Matilde Iervasi (D.N.I. N° 18.231.318) en el cargo de Supervisora de Auditoría Contable, Financiera y Presupuestaria dependiente de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Sustantivos y Actividades Centrales de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 163 del 20 de febrero de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-163-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 22 de octubre de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Viviana Matilde Iervasi (D.N.I. N° 18.231.318) en el cargo de Supervisora de Auditoría Contable, Financiera y Presupuestaria dependiente de la Auditoría Interna Adjunta Procesos Sustantivos y Actividades Centrales de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78630/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1830/2026

RESOL-2026-1830-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-64575200- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 28 del 29 de enero de 2025 (RESOL-2025-28-APN-MEC) y 531 del 29 de abril de 2025 (RESOL-2025-531-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 2054 del 17 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-2054-APN-MEC) y 2068 del 20 de diciembre 2025 (RESOL-2025-2068-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-64752693-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78629/26 v. 22/10/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:
• Frases literales entre comillas
o palabras claves.
• Sección y período de búsqueda.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Ministerio de la Función
Pública

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1834/2026****RESOL-2026-1834-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-85626632- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Gestión y Monitoreo del Sistema Único de Boleto Electrónico dependiente de la Dirección Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del ex Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la abogada Jessica Mariel Godoy (D.N.I. N° 26.563.035) en el cargo de Directora de Gestión y Monitoreo del Sistema Único de Boleto Electrónico dependiente de la Dirección Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico de la ex Subsecretaría de Política Económica y Financiera de Transporte de la ex Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Jessica Mariel Godoy los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78618/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1835/2026

RESOL-2026-1835-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-22714293- -APN-DD#INV, las leyes 14.878 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 636 del 24 de junio de 2021, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos descentralizados y descentralizados.

Que por la ley 14.878 se creó el Instituto Nacional de Vitivinicultura, vinculado al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía, con autarquía técnica, funcional y financiera y jurisdicción en todo el territorio de la Nación, como organismo competente para entender en la promoción y el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas, actualmente dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del citado ministerio.

Que mediante la decisión administrativa 636 del 24 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Carolina Belén Coria (D.N.I. N° 29.373.150) las funciones de Directora de Estudios y Desarrollo Vitivinícola del Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 1° de marzo de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Estudios y Desarrollo Vitivinícola del Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, a Carolina Belén Coria (D.N.I. N° 29.373.150), de la planta permanente, nivel B, grado 8, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78616/26 v. 22/10/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1838/2026****RESOL-2026-1838-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-92286804- -APN-DGDA#MEC, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, la resolución 410 del 27 de marzo 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-410APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 410 del 27 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-410-APNMEC), se estableció el pase a disponibilidad de Carlos Pablo Maza (D.N.I. N° 21.833.548), entre otros agentes, de la planta permanente con estabilidad adquirida de la Secretaría de Política Económica del citado ministerio.

Que por un error material involuntario se consignó en el anexo (IF-2026-30744877-APN-DGRRHH#MEC) de la citada resolución, erróneamente el período de disponibilidad y se omitió incorporar el segundo nombre del agente Carlos Pablo Maza.

Que, por lo tanto, resulta conveniente proceder a la rectificación del nombre y del período de disponibilidad de Carlos Pablo Maza en el anexo (IF-2026-30744877-APN-DGRRHH#MEC).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase en el anexo (IF-2026-30744877-APN-DGRRHH#MEC) de la resolución 410 del 27 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-410-APN-MEC), el período de disponibilidad de “6 MESES” del agente Carlos Pablo Maza (D.N.I. N° 21.833.548), correspondiendo el período de disponibilidad de “9 MESES”, y en la columna “NOMBRES”, en la fila catorce (14) perteneciente al citado agente, donde dice “Carlos” corresponde “Carlos Pablo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado lo dispuesto en esta medida a través de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78628/26 v. 22/10/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF
la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1848/2026****RESOL-2026-1848-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

Visto el expediente EX-2026-56924280- -APN-SCEYM#MEC, la ley 27.742, el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, las resoluciones 814 del 27 de agosto de 2024 (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, y 1074 del 20 de octubre de 2024 (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, ambas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.742 se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), para aquellos vehículos titulares de un "Proyecto Único" que cumplan con los requisitos previstos en el título VII de la citada ley y sus normas reglamentarias.

Que lo antedicho se enmarca en la política que lleva adelante el Estado Nacional para contribuir al impulso del progreso económico, productivo y social de la República Argentina, otorgando incentivos que aporten certidumbre, seguridad jurídica y un sistema de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que el RIGI tiene como objetivos prioritarios, entre otros, incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país, desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior, favorecer la creación de empleo y generar las condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para la promoción de sectores estratégicos y aportar soluciones macroeconómicas de inversión.

Que mediante los artículos 122 y 123 del anexo I al decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, reglamentario del título VII de la ley 27.742, se dispuso que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el Ministerio de Economía, y que deberá conformar un Comité Evaluador de Proyectos que analizará las solicitudes de adhesión al RIGI presentadas por los Vehículos de Proyecto Único (VPU) y los Proveedores Locales.

Que, en consonancia con lo anterior, a través de la resolución 814 del 27 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, se creó y conformó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, a la vez que se dispuso que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería dependiente de este ministerio actuará como la Unidad de Coordinación RIGI.

Que a través de la resolución 1074 del 20 de octubre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, se aprobaron los "Procedimientos para la Implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)".

Que, en dicho marco, el 8 de junio de 2026, Toyota Argentina S.A. Sucursal Dedicada (CUIT N° 30-71944240-0), con domicilio constituido en Av. Eduardo Madero 1020, piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "TASA SD", el "Solicitante" o "el VPU", indistintamente), presentó su solicitud de adhesión al RIGI - bajo el procedimiento de adhesión al RIGI de la Ampliación de un Proyecto Preexistente no adherido al régimen (en adelante, el "Proyecto Preexistente")-, del proyecto de ampliación y plan de inversión denominado "Planta para la producción de vehículos electrificados" (en adelante, el "Proyecto") (cf., RE-2026-56912089-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-83343380-APN-SCEYM#MEC).

Que TASA SD acreditó su constitución, inscripción, individualización y valuación de activos afectados al Proyecto, así como también su contabilidad separada e independiente respecto del Proyecto Preexistente no adherido a RIGI y de su sociedad matriz Toyota Argentina S.A. (en adelante, "TASA"), conforme los requisitos exigidos en el artículo 170 de la ley 27.742 y en el artículo 6° del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., CE-2026-56914029-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-72448553-APN-SCEYM#MEC).

Que conforme surge de la documentación presentada, el objeto social de TASA SD se encuentra limitado exclusivamente a las actividades relacionadas al Proyecto, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la ley 27.742, y se acompañó la documentación societaria pertinente (cf., RE-2026-56913948-APN-SCEYM#MEC y CE-2026-56914029-APN-SCEYM#MEC).

Que el Proyecto se encuentra enmarcado en el sector "Tecnología", de acuerdo con lo previsto en el apartado (v) del inciso n del artículo 3° del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-56914293-APN-SCEYM#MEC).

Que conforme surge de la presentación, el Proyecto consiste en la ampliación de la capacidad productiva instalada del Proyecto Preexistente no adherido al RIGI, mediante la construcción, instalación, puesta en funcionamiento

y operación de una tercera planta de producción en la planta industrial de Zárate, provincia de Buenos Aires, destinada a la fabricación de un nuevo vehículo híbrido eléctrico no enchufable, que en su primera versión será tipo pick up con posibilidad de hacer una versión SUV a futuro, contando en ambos casos con una tecnología de motorización cien por ciento (100%) híbrida (full HEV), que actualmente no cuenta con antecedentes de producción local (cf., RE-2026-83343380-APN-SCEYM#MEC).

Que el Proyecto se encuentra ubicado en la planta industrial de Toyota Argentina S.A. sita en Ruta Nacional Nº 12, km 81, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires (cf., RE-2026-72440692-APN-SCEYM#MEC).

Que, en tal sentido, el desarrollo de las inversiones sitas en el considerando anterior, permitirán el incremento en la capacidad productiva instalada conforme los términos de los artículos 60, apartado (i) y 60 bis del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-83343380-APN-SCEYM#MEC).

Que TASA SD describió un sistema de monitoreo, trazabilidad y conciliación que permitirá corroborar que los incentivos del RIGI se aplicarán exclusivamente a la ampliación del proyecto preexistente, asegurando la separación operativa y financiera respecto del Proyecto Preexistente no adherido al RIGI, en cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en el inciso b del artículo 60 bis del anexo I al decreto 749/2024 y modificatorios (cf., RE-2026-72442179-APN-SCEYM#MEC).

Que el Solicitante declaró que el Proyecto implicará una inversión total en activos computables de mil doscientos cincuenta y dos millones novecientos veintiséis mil ciento ocho dólares estadounidenses (USD 1.252.926.108), superando el monto mínimo establecido por el artículo 29 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-56914971-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-56915148-APN-SCEYM#MEC).

Que TASA SD informó que el proyecto de ampliación objeto del RIGI no cuenta con inversiones a las que aplique la limitación al cómputo del monto mínimo de inversión para los bienes listados en los puntos 1 a 4 del artículo 174 de la ley 27.742 (cf. PD-2026-72444406-APN-SCEYM#MEC).

Que, por su parte, manifestó que no se incluyen, dentro de los activos computables, montos destinados a la cancelación de las obligaciones asumidas en contrataciones de servicios esenciales (cf., RE-2026-56915109-APN-SCEYM#MEC).

Que el monto inicial que declara a invertir en activos computables durante los dos (2) primeros años, desde la notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión y del plan de inversión presentado, será de diecinueve millones quinientos mil dólares estadounidenses (USD 19.500.000) para el primer año, y ciento cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil treinta y un dólares estadounidenses (USD 147.753.031) para el segundo año, lo que totaliza ciento sesenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil treinta y un dólares estadounidenses (USD 167.253.031), superando el monto mínimo de inversión del cuarenta por ciento (40%) dispuesto por los artículos 172 y 173 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-87294960-APN-SCEYM#MEC).

Que TASA SD presentó su cronograma estimado de la inversión total de obras de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f del artículo 47 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., IF-2026-87546990-APN-DGMDMP#MEC).

Que, asimismo, presentó un plan de desarrollo de proveedores, de conformidad con lo previsto en el inciso I del artículo 47 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, del cual surge que estiman una inversión de seiscientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis dólares estadounidenses (USD 669.584.796) en desarrollo de proveedores locales para obra y equipos in house (aquellos que se realizan en el ámbito de la nueva planta a construir). Este número es el utilizado para el cálculo del porcentaje de inversión en proveedores locales, el cual representa el cincuenta y tres por ciento (53%) de la inversión total en activos computables, cumpliendo con el porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%) exigido por la normativa vigente (cf., RE-2026-86105107-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-95036760-APN-SCEYM#MEC).

Que TASA SD acompañó una declaración sustentada en un estudio técnico, estableciendo que no distorsionará el mercado local, así como la correspondiente declaración con respecto a la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto de inversión, incluyendo matriz de riesgos, plan de mitigación e informe de evaluador económico-financiero independiente (cf., RE-2026-83309182-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-56918159-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-83314108-APN-SCEYM#MEC).

Que el Solicitante declaró que la fecha límite comprometida para alcanzar el monto mínimo de inversión en activos computables para el Proyecto, en los términos del artículo 176 de la ley 27.742 y el inciso i del artículo 47 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, es el 30 de septiembre de 2028 (cf., RE-2026-95097402-APN-SCEYM#MEC).

Que, recibida la solicitud de adhesión, las actuaciones fueron remitidas a la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de

Economía para su análisis y evaluación de factibilidad, en el marco de lo dispuesto en los incisos c y d del artículo 11 del anexo a la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía y sus modificatorias.

Que el área técnica de la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento requirió información complementaria y/o aclaratoria al solicitante, la que fue presentada.

Que el 9 de septiembre de 2026, TASA SD presentó el listado final de mercaderías susceptibles de ser importadas al amparo de la franquicia establecida por el artículo 190 de la ley 27.742, en los términos de los artículos 82 y 83 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, las que han sido identificadas como Bien de Capital (BK) o Bien de Informática y Telecomunicaciones (BIT) según el anexo aprobado por el decreto 557 del 25 de octubre de 2023 (cf., RE-2026-87699253-APN-SCEYM#MEC).

Que, asimismo, proporcionó el estimado de producción, así como el estimado de exportaciones con cronograma proyectado hasta el fin de vida útil del proyecto (cf., RE-2026-83327695-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-83329140-APN-SCEYM#MEC).

Que, en virtud de las características del proyecto en análisis y el sector en el que se enmarca, la mentada Subsecretaría solicitó la intervención del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Autoridad Nacional de la Competencia, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, a fin de que se expida en el ámbito de su competencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 52 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios y del inciso f del artículo 11 del anexo a la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía y sus modificatorias (cf., IF-2026-88035566-APN-DNCAYPDP#MEC y PV-2026-88072957-APN-SSIYEC#MEC).

Que, en respuesta a ello, el Tribunal de Defensa de la Competencia emitió un Dictamen de Firma Conjunta en el cual concluyó que: "...el «Proyecto de Ampliación» de TOYOTA ARGENTINA S.A. incorpora capacidad de producción incremental de vehículos automotores en un mercado de dimensión geográfica nacional, sin adquirir ni desplazar capacidad de competidor alguno, con una orientación exportadora del orden del 70% y en un contexto de intensificación de la competencia en el segmento afectado. En base al estudio técnico de no distorsión presentado por TOYOTA ARGENTINA S.A. y a la información acompañada, y teniendo en cuenta (i) la dimensión geográfica nacional del mercado relevante de fabricación y comercialización de vehículos automotores, (ii) el carácter incremental de la producción proyectada, (iii) que el volumen destinado al mercado interno mantiene al segmento de pick-ups medianas-grandes dentro de la franja de mercados moderadamente concentrados, con dos competidores de escala comparable y sin configurar una posición dominante, (iv) la renovación tecnológica simultánea que los principales competidores están ejecutando en ese mismo segmento, y (v) el ingreso sostenido de nuevos oferentes al mercado automotor argentino, este Tribunal de Defensa de la Competencia concluye que la aprobación del «Proyecto de Ampliación» no presenta elementos que induzcan a prever una distorsión de la competencia en el mercado local de fabricación y comercialización de vehículos automotores" (cf., IF-2026-88592546-APN-TDC#ANC).

Que TASA SD brindó información sobre el modo de financiamiento del Proyecto, resultando este a su exclusiva cuenta y riesgo, y proporcionó el balance comercial y de flujos de divisas del proyecto para los primeros tres (3) años desde la fecha de aprobación del plan de inversión y declaró que el Proyecto prevé la utilización de los incentivos del artículo 198 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-86074254-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-87698243-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-83307998-APN-SCEYM#MEC, RE-2026-87294480-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-56918159-APN-SCEYM#MEC).

Que, sin perjuicio de ello, la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento puso igualmente en conocimiento del Banco Central de la República Argentina (BCRA) el proyecto y las referidas declaraciones presentadas por TASA SD (cf., NO-2026-87759809-APN-SSIYEC#MEC).

Que, considerando la información presentada por el VPU, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) concluyó que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos cambiarios del proyecto (cf., NO-2026-00179193-GDEBCRA-GG#BCRA).

Que TASA SD manifestó su voluntad de resolver las eventuales disputas mediante el mecanismo previsto en el artículo 221 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-95097328-APN-SCEYM#MEC).

Que el 16 de septiembre de 2026, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento requirió la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) con el objetivo de proceder al análisis de la aludida propuesta de cláusula arbitral (cf., NO-2026-90277000-APN-SSIYEC#MEC).

Que, el 24 de septiembre de 2026, se expidió la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN), concluyendo que la referida propuesta de mecanismos de resolución de disputas se ajusta a lo establecido en la ley 27.742 y en el anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., NO-2026-93504366-APN-PTN).

Que el 29 de septiembre de 2026, TASA SD completó la carga de la información requerida por el área sustantiva, por lo que corresponde considerar dicha fecha como la de adhesión al RIGI y de adquisición de los derechos, conforme a lo establecido por el artículo 177 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-95099627-APN-SCEYM#MEC).

Que la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento concluyó en su informe técnico que el Proyecto presentado por TASA SD denominado "Planta para la producción de vehículos electrificados", cuyo objeto consiste en la ampliación de la operación industrial existente, la instalación y puesta en funcionamiento de una tercera planta de producción en el planta industrial de Zárate, provincia de Buenos Aires, destinada a la fabricación de un nuevo vehículo electrificado, que en su primera versión será tipo pick up con posibilidad de hacer una versión SUV a futuro, así como su plan de inversión, cumplen con los requisitos y objetivos del RIGI creado por la ley 27.742 (cf., IF-2026-95489558-APN-SSIYEC#MEC).

Que la Unidad de Coordinación RIGI elevó las actuaciones al Comité Evaluador de Proyectos RIGI.

Que el Comité Evaluador de Proyectos RIGI se reunió el 30 de septiembre de 2026, con el objeto de tratar y considerar la emisión de la recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión bajo análisis.

Que conforme surge del Acta 29 del 30 de septiembre de 2026 del Comité Evaluador de Proyectos RIGI, se efectuó un análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y, con sustento en los informes técnicos producidos por las dependencias y reparticiones con competencia técnica en la materia, recomendó aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del Proyecto Único denominado "Planta para la producción de vehículos electrificados" y su plan de inversión presentado por Toyota Argentina S.A. Sucursal Dedicada (cf., IF-2026-95584537-APN-SLYA#MEC).

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del Proyecto Único de ampliación del proyecto preexistente no adherido al RIGI denominado "Planta para la producción de vehículos electrificados" efectuada por TASA SD y otorgarle los beneficios correspondientes, los que se aplicarán exclusivamente a la producción proyectada para la Ampliación del Proyecto Preexistente, en los términos del artículo 60 bis del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la ley 27.742, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento, y/o a quien ella delegue en su carácter de área técnica con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias, en cuanto al proyecto de marras refiere.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la ley 27.742 y en el decreto 749/2024 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) de ampliación de un proyecto preexistente no adherido al RIGI y su plan de inversión, enmarcado en el sector "Tecnología", presentado por Toyota Argentina S.A. Sucursal Dedicada (CUIT Nº 30-71944240-0), titular del Proyecto Único denominado "Planta para la producción de vehículos electrificados", cuyo objeto consiste en la construcción, operación y explotación del Proyecto de Ampliación de las instalaciones de Toyota Argentina S.A. sitas en Ruta Nacional Nº 12, km 81, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, para la fabricación, ensamblado y montaje de vehículos de nueva tecnología de motorización.

ARTÍCULO 2°.- Determinase como fecha de adhesión al RIGI del Proyecto denominado "Planta para la producción de vehículos electrificados" el día 29 de septiembre de 2026 en los términos dispuestos por el punto (i) del quinto párrafo del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación de esta resolución, el Vehículo de Proyecto Único (VPU) TASA SD deberá acreditar haber completado un monto de inversión en activos computables igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del monto de inversión mínima, a efectos de lo previsto en el inciso b del artículo 172 y de acuerdo con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 173, ambos de la ley 27.742.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, conforme al plan de inversión aprobado por el artículo 1° de esta resolución, la fecha límite para el cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables por parte del VPU TASA SD es el día 30 de septiembre de 2028, en los términos de lo dispuesto por el punto (iii) del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el listado de mercaderías que el VPU TASA SD podrá importar al amparo de la franquicia dispuesta por el artículo 190 de la ley 27.742, indicado en el documento obrante como RE-2026-87699253-APN-SCEYM#MEC.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la propuesta de mecanismo de resolución de controversias y/o disputas efectuada por TASA SD en el documento obrante como RE-2026-95097328-APN-SCEYM#MEC en los términos del artículo 221 de la ley 27.742 y en el capítulo X del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la Unidad de Coordinación RIGI para que inscriba al VPU TASA SD, titular del Proyecto denominado “Planta para la producción de vehículos electrificados”, en el Registro de Vehículos de Proyecto Único creado por el artículo 2° del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Industria y Economía del Conocimiento de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y/o a quien esta delegue, en su carácter de área con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias respecto del proyecto objeto de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese esta resolución al VPU TASA SD en su domicilio constituido, dentro del plazo de cinco (5) días de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, para que proceda a la generación de una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) especial para el VPU TASA SD, así como también a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros del capítulo IV del título VII de la ley 27.742, respecto del proyecto denominado “Planta para la producción de vehículos electrificados”.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que aplique a TASA SD como VPU titular del proyecto denominado “Planta para la producción de vehículos electrificados”, adherido al RIGI, los incentivos cambiarios previstos en el capítulo V del título VII de la ley 27.742.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 22/10/2026 N° 78720/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 1087/2026

RESOL-2026-1087-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-88451891- -APN-DGMM#DNM, las Leyes N° 22.520 y sus modificatorias, 25.871 y sus modificatorias, el Decreto N° 892 del 25 de julio de 2016, la Resolución N° RESOL-2018-416-APN-MI del 23 de julio de 2018, la Disposición N° DI- 2019-4285-APN-DNM#MI del 8 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y su modificatorio, establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL asistirá al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otras cuestiones, en todo lo relativo al diseño y ejecución de las políticas en materia migratoria, ejerciendo el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes bajo su órbita.

Que por el artículo 107 de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES será el órgano de aplicación de dicha ley, con competencia para entender en la admisión y el otorgamiento de residencias y sus extensiones, así como para controlar el ingreso y egreso de personas al país, ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el territorio de la República.

Que por el artículo 3° de la referida ley se dispuso dentro de sus objetivos facilitar la entrada de visitantes a la REPÚBLICA ARGENTINA para los propósitos de impulsar el comercio, el turismo, las actividades culturales, científicas, tecnológicas y las relaciones internacionales.

Que en ese orden, el artículo 24 de la mencionada norma determinó las subcategorías migratorias en que podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como “residentes transitorios”.

Que, mediante el artículo 2° del Decreto N° 892/16, se encomendó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES la implementación de la Autorización de Viaje Electrónica (AVE), así como el establecimiento del procedimiento para su tramitación y el desarrollo del aplicativo correspondiente.

Que, mediante la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 4285/19, se aprobó el Reglamento para la Tramitación de la Autorización de Viaje Electrónica (AVE), el Protocolo de Actuación de las Autorizaciones de Viaje y la constancia de Autorización de Viaje Electrónica, como instrumentos destinados a regular su tramitación y establecer las pautas para su otorgamiento.

Que en atención a las facultades atribuidas por las referidas normas, se dictó la Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° RESOL-2018-416-APN-MI la cual amplió la nómina de países a los cuales se les otorga el beneficio de la tramitación de la Autorización de Viaje Electrónica haciéndola extensiva a todas las subcategorías del artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

Que en ese orden, se dispuso la eximición del requisito de visación consular argentina a los extranjeros titulares de pasaporte ordinario, cuando su ingreso al país se efectúe con carácter transitorio en los términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, siempre que posean visado válido y vigente en similares categorías para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y hubieren gestionado la tramitación de Autorización de Viaje Electrónica (AVE) de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 892/16.

Que adicionalmente, en concordancia con los lineamientos establecidos a través del Acuerdo celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO DE KUWAIT sobre Cooperación Económica y Técnica, se han instaurado las bases para la implementación de políticas destinadas al impulso de actividades industriales, turísticas y técnicas, entre otras.

Que en continuidad con el fortalecimiento de herramientas y mecanismos aplicables a impulsar todo procedimiento destinado a facilitar y/o agilizar el ingreso de ciudadanos a la REPÚBLICA ARGENTINA, resulta necesario ampliar los alcances del beneficio otorgado por el Estado Nacional Argentino a través de la Autorización de Viaje Electrónica a los nacionales del ESTADO DE KUWAIT, que cumplan con los requisitos establecidos y cuyo ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA se efectúe en los términos del artículo 24, inciso a), de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 4°, inc. b), apartado 9° y 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorios, y los Decreto Nros. 892 de fecha 25 de julio de 2016 y 793 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exímase del requisito de visación consular argentina a los extranjeros nacionales del ESTADO DE KUWAIT, titulares de pasaporte ordinario, cuyo ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA se efectúe con carácter transitorio, en los términos del artículo 24 de la Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias, siempre que cuenten con un visado válido y vigente en similares categorías para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y gestionen la correspondiente Autorización de Viaje Electrónica (AVE), de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 892/16 y normativas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el procedimiento previsto en la presente Resolución se implementará siempre que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, pueda verificar la validez de los visados con las autoridades de los Estados mencionados.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para la aplicación de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

SECRETARÍA DE CULTURA**Resolución 1102/2026****RESOL-2026-1102-APN-SC**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-96205114- -APN-DGDYD#SC, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 60 del 4 de febrero de 2025, 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, y las Resoluciones de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nros. 136 del 23 de mayo de 2025, 46 de fecha 28 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio 2026.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución SC N° 136 del 23 de mayo de 2025, se designó con carácter transitorio, a partir del 01 de mayo de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María Belén GARCIA (CUIL N.º 27-37607265-2) en el cargo de Directora de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante Resolución SC N° 46 de fecha 28 de enero de 2026, se prorrogó con carácter transitorio a partir del día 23 de enero de 2026, a la abogada María Belén GARCIA (CUIL N.º 27-37607265-2) en el cargo de Directora de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en el mismo sentido, en virtud del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25 se exceptuó de la prohibición genérica de efectuar designaciones y/o contrataciones de personal de cualquier naturaleza, a las prórrogas de tales designaciones transitorias y de contratos.

Que la prórroga de la designación transitoria que se disponga no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que el funcionario continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, certificó la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N.º 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de octubre de 2026 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria de la abogada María Belén GARCIA (CUIL N.º 27-37607265-2) en el cargo de Directora de Presupuesto y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, SUBJURISDICCIÓN 14 – SECRETARÍA DE CULTURA para el ejercicio financiero 2026.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dentro de los CINCO (5) días de su publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución N° 20/24 del mentado Ministerio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 22/10/2026 N° 78654/26 v. 22/10/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 465/2026

RESOL-2026-465-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO el EX-2026-91166724--APN-CGD#SGP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y 279 del 25 de marzo de 2024 y la Resolución N° 233 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN del 4 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de renuncia a partir del 17 de septiembre de 2026, del señor Osvaldo Javier SOSA (D.N.I. N° 33.377.497) en el cargo de Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Administración de Servicios Generales de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 279/24 se designó a partir del 7 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Osvaldo Javier SOSA (D.N.I. N° 33.377.497) en el cargo de Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Administración de Servicios Generales de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y cuya última prórroga operó mediante Resolución SGP N° 233/26.

Que el agente mencionado presentó su renuncia mediante NO-2026-90944323-APN-AGRPO#SGP a partir del 17 de septiembre de 2026.

Que las áreas técnicas competentes informan que el causante no presenta cargos pendientes de rendición patrimonial, ni registra deudas.

Que la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que el agente no se encuentra vinculado a sumarios administrativos en trámite.

Que en consecuencia y, no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que resulta necesario se instruya a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN respecto al correspondiente pago de la liquidación final a favor del agente mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso c) del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada, a partir del 17 de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el señor Osvaldo Javier SOSA (D.N.I. N° 33.377.497) en el cargo de Administrador General de la Residencia Presidencial de Olivos de la Administración de Servicios Generales de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a realizar el pago de la liquidación final a favor del agente mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

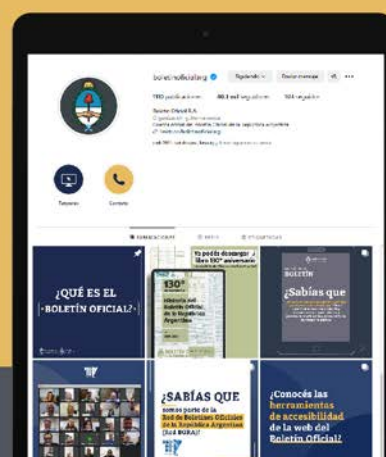
Karina Elizabeth Milei

e. 22/10/2026 N° 78305/26 v. 22/10/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Resolución General 5914/2026

**RESOG-2026-5914-E-ARCA-ARCA - Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo.
Prórroga de la vigencia de los incisos c) y d) del punto 7. del Anexo IV "A" de la
Resolución N° 2.604 (ANA) y sus modificatorias. Su complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-03355497- -ARCA-DILEGI#SDGASJ y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 578 a 580 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- regulan el régimen de tráfico fronterizo.

Que por el artículo 578 se establece dicho régimen para los pobladores de países limítrofes o del territorio nacional que residan en la respectiva zona de frontera, adaptado a sus necesidades y a las distintas coyunturas económicas.

Que, asimismo, por el artículo 579 del citado código se excluye la posibilidad de que el régimen de tráfico fronterizo sea utilizado con fines comerciales o industriales.

Que mediante la Resolución General N° 5.910 se efectuaron modificaciones a la Resolución N° 2.604 (ANA) del 16 de octubre de 1986 y sus modificatorias, estableciendo ciertas limitaciones al régimen en pos de reducir prácticas de fraccionamiento, reiteración sistemática de operaciones y desvíos hacia circuitos comerciales no autorizados, supuestos incompatibles con la utilización y aplicación del régimen de tráfico vecinal fronterizo.

Que por cuestiones operativas y socio-económicas en las zonas de frontera, se requiere una aplicación diferida de los incisos c) y d) del punto 7. del Anexo IV "A" de la Resolución N° 2.604 (ANA) modificados por la Resolución General N° 5.910 a fin de posibilitar las adaptaciones necesarias para su cumplimiento, de manera de no afectar los usos y costumbres de la actividad local ni obstaculizar el flujo de las operaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los incisos c) y d) del punto 7. del Anexo IV "A" de la Resolución N° 2.604 (ANA) del 16 de octubre de 1986 y sus modificatorias, resultarán de aplicación a partir de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 5.910.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 22/10/2026 N° 78543/26 v. 22/10/2026

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 10/2026**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2026

VISTO:

La Resolución General Nº 9/2025 que aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP"; y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad establecida en el art. 6º de dicha resolución general, por Disposición de Presidencia Nº 7/2026 se aplazó al 1º de diciembre del corriente, la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", aprobado por la Resolución General CA Nº 9/2025.

Que, asimismo, el punto B. 3) del Anexo I de la Resolución General Nº 9/2025 establece: Los agentes de percepción deberán efectuar mensualmente la presentación de la declaración jurada de las percepciones efectuadas en el período, conforme al calendario de vencimientos que se publicará periódicamente, pudiendo presentarse declaraciones juradas rectificativas. Las declaraciones juradas deberán contener la información requerida, conforme el diseño de registro publicado en la página www.sircip.comarb.gob.ar

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el cronograma de vencimientos correspondientes a la presentación de la declaración jurada de las percepciones efectuadas durante el mes de diciembre de 2026.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a las percepciones efectuadas por los agentes SIRCIP durante el mes de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que, de fijarse un nuevo feriado o día no laborable nacional que coincidiera con alguna de las fechas de vencimiento previstas en el Anexo I, el vencimiento correspondiente operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las fechas de vencimiento posteriores de ese mes.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase, conforme a lo establecido en la Resolución General Nº 3/2026, en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: ca.gob.ar, en el Título IV "Resoluciones Generales", Subtítulo e) "Vencimientos", Acápites "SIRCIP"; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano - Fernando Mauricio Biale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 Nº 78235/26 v. 22/10/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

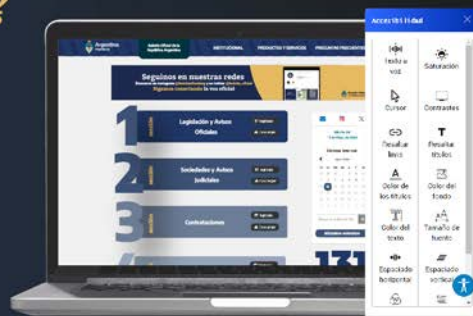
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 11/2026**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia Nº 11/2026 de fecha 16 de octubre de 2026, en virtud de la publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1103/2026 (mediante el cual se declaró de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa León XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita; y se estableció feriado nacional el lunes 9 de noviembre de 2026, feriado exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba el martes 10 de noviembre de 2026 y feriado exclusivamente en el ámbito provincia de Buenos Aires el miércoles 11 de noviembre de 2026), se consideró oportuno modificar las fechas de vencimiento correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2026 del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), la fecha de vencimiento correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2026 del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) y el calendario de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del anticipo octubre de 2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, a través del Sistema Federal de Recaudación (SIFERE).

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral Nº 11/2026.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquense las fechas de vencimiento correspondientes a la segunda quincena de octubre de 2026 del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), previstas para los días lunes 9 y martes 10 de noviembre de 2026, conforme a la Disposición de Presidencia No 1/2026, ratificada por la Resolución General CA Nº 2/2026, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento para ambos casos el viernes 13 de noviembre de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese la fecha de vencimiento correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2026 para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", establecida para el lunes 9 de noviembre de 2026 por la Resolución General CA Nº 24/2025, fijándose como nueva fecha de vencimiento el viernes 13 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el calendario de vencimientos establecido por la Resolución General CA Nº 20/2025 para la presentación de las declaraciones juradas y el pago del anticipo octubre de 2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, a través del Sistema Federal de Recaudación (SIFERE), estableciéndose como fechas de vencimiento los días martes 17, miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de noviembre de 2026, según la distribución prevista en el calendario aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General Nº 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo e) Vencimientos, Acápito Pago del Impuesto SIRCAR, SIRTAC y SIFERE, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano - Fernando Mauricio Biale

e. 22/10/2026 Nº 78236/26 v. 22/10/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Conjunta 5/2026

RESFC-2026-5-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-96704976-APN-SLCNYCO#MSG, la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobada por Ley N° 25.632, la Convención Interamericana contra el Terrorismo aprobada por Ley N° 26.023, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo aprobado por Ley N° 26.024, las Resoluciones 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Código Penal de la Nación Argentina (t.o. 1984) y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, el Decreto N° 1235 del 5 de octubre de 2001, el Decreto N° 918 del 12 de junio de 2012 modificado por los Decretos N° 489 del 16 de julio de 2019 y N° 496 del 5 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la República Argentina se ha comprometido a promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional (artículo 1).

Que la Convención Interamericana contra el Terrorismo establece que los Estados Parte deben establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva al respecto, incluyendo medidas que aseguren que las autoridades competentes dedicadas a combatir los delitos cometidos con fines terroristas y de financiación del terrorismo tengan la capacidad de cooperar e intercambiar información en los niveles nacional e internacional (artículo 4).

Que por medio del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, el Estado Argentino se comprometió a tipificar, conforme a su legislación interna, los delitos de financiación del terrorismo, así como también a sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave (artículo 4).

Que mediante las Resoluciones 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009) y 1989 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se alienta a los países a incorporar procedimientos de inclusión y exclusión de personas, grupos o entidades a las listas elaboradas de conformidad con la Resolución 1267 (1999) de las Naciones Unidas.

Que el artículo 41 quinquies del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA establece penas especialmente agravadas cuando alguno de los delitos previstos en dicho Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

Que el artículo 306 del precitado Código castiga a quienes, directa o indirectamente, recolecten o provean bienes u otros activos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados para financiar la comisión de un delito con la finalidad del artículo 41 quinquies.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O.438/1992) y sus modificatorias, establece que compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y a las Fuerzas Policiales, en la determinación de la política criminal y de prevención del delito, incluyendo la elaboración de planes y programas para su aplicación, y en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación (artículo 22 bis, incisos 8, 14 y 17).

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias dispone que es competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL ejercer la conducción política del esfuerzo nacional de policía, como así también

coordinar el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales entre sí, y con los cuerpos policiales provinciales (artículo 8º, segundo párrafo).

Que por su parte, el inciso 10 del artículo 18 de la aludida Ley de Ministerios establece que es competencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO entender en la política de desarme, seguridad y antiterrorismo internacional.

Que mediante el Decreto Nº 1235/01 se aprobó la Resolución 1373 (2001) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001, por la cual se reafirma la necesidad de luchar con todos los medios contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo.

Que mediante dicha Resolución, se dispuso que todos los Estados prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo; congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que los cometan, adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información; y se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por lo que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos.

Que el Decreto Nº 918/12 y sus modificatorios crearon, dentro del ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET), el que tiene como fin brindar acceso e intercambio de información sobre personas humanas, jurídicas y entidades vinculadas a actos de terrorismo o su financiamiento, y facilitar la cooperación doméstica e internacional para prevenir, combatir y erradicar el terrorismo y su financiamiento (artículos 23 y 24).

Que el artículo 25, inciso d), del citado decreto manda inscribir en el RePET a toda persona humana, jurídica o entidad sobre la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de sus funciones, investigaciones o reportes, tuvieran motivos fundados para sospechar que se encuentra vinculada con una amenaza externa real o potencial a la seguridad nacional.

Que a tales efectos, el artículo 25 inciso d) apartado i. establece como requisitos que “El análisis de la amenaza a la seguridad nacional deberá considerar, entre otros elementos, la existencia real o potencial de riesgos ciertos para la seguridad interior del Estado argentino y/o para la vida, bienes y patrimonio de sus nacionales y habitantes, por parte de la persona humana, jurídica o entidad que se pretende inscribir. A los efectos de determinar la existencia de tales riesgos se deberá tener en cuenta la información recibida mediante los mecanismos de cooperación interestatal establecidos en instrumentos internacionales, entre otras fuentes. En este supuesto, el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conjuntamente, comunicarán al Registro la solicitud de inscripción, previa conformidad del MINISTERIO DE JUSTICIA.”

Que conforme surge de los informes de carácter reservado elaborados por las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que justifican la presente resolución conjunta, las siguientes organizaciones criminales representan una amenaza externa real o potencial a la seguridad nacional, con riesgo para la vida, bienes y patrimonio de los habitantes de la Nación: CÁRTEL DE SINALOA, EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL, LA NUEVA FAMILIA MICHOACANA, LOS TIGUERONES, en general e incluyendo sus facciones conocidas como “Los Fénix” (también escrita “Los Fenix”) y “Los Igualitos”, y las FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO (FARC-EP).

Que, en la actualidad, las FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO (FARC-EP) comprende al GAO-R FARC-EP y al Estado Mayor Central (EMC), así como sus denominaciones “Estado Mayor Central de las FARC-EP”, “EMC FARC-EP” y “GAO-R FARC-EP”, incluidos sus bloques y frentes, como el “Frente 18”.

Que de los precitados informes surge que la naturaleza transnacional, la capacidad operativa, la expansión regional y la diversificación de las actividades ilícitas desarrolladas por las organizaciones identificadas, así como la existencia de estructuras y redes susceptibles de proyectar sus actividades hacia el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, configuran un riesgo que trasciende la criminalidad estrictamente doméstica y compromete, de manera real o potencial, la seguridad nacional, la seguridad interior y la vida, los bienes y el patrimonio de los habitantes de la Nación, en los términos del artículo 25, inciso d), apartado i., del Decreto Nº 918/12 y sus modificatorios.

Que, en este marco, resulta necesario fortalecer las capacidades estatales de prevención y detección temprana mediante la utilización de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico nacional, a fin de identificar y prevenir la eventual instalación, actuación, financiamiento o articulación, en el territorio nacional, de organizaciones criminales de alcance transnacional que puedan constituir una amenaza externa real o potencial a la seguridad nacional.

Que la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET) constituye una herramienta necesaria, proporcional y adecuada de prevención y cooperación, que facilita el intercambio de información entre las autoridades nacionales y con otros Estados, organismos y mecanismos internacionales competentes, y contribuye a la detección temprana de riesgos, a la prevención de actividades de financiamiento y al fortalecimiento de las investigaciones vinculadas con amenazas a la seguridad nacional.

Que en consecuencia, deviene necesario dar curso inmediato a las gestiones administrativas pertinentes a efectos de la inscripción de las organizaciones criminales mencionadas en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y lo dispuesto en el apartado i. del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 918/12 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
Y
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Declarar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso d) del Decreto N° 918/12 y sus modificatorios para la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, de las siguientes organizaciones criminales:

- a. CÁRTEL DE SINALOA;
- b. EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL;
- c. LA NUEVA FAMILIA MICHOACANA;
- d. LOS TIGUERONES, en general e incluyendo sus facciones conocidas como “Los Fénix” (también escrita “Los Fenix”) y “Los Igualitos”;
- e. FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA - EJÉRCITO DEL PUEBLO (FARC-EP) que comprende al GAO-R FARC-EP y al Estado Mayor Central (EMC), así como sus denominaciones “Estado Mayor Central de las FARC-EP”, “EMC FARC-EP” y “GAO-R FARC-EP”, incluidos sus bloques y frentes, como el “Frente 18”.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención al MINISTERIO DE JUSTICIA a los fines de su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva - Pablo Quirno Magrane

e. 22/10/2026 N° 78724/26 v. 22/10/2026

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 795/2026

Resolución RESFC-2026-795-APN-DIRECTORIO#ENREGE

Expediente EX-2024-38758789-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 21 de OCTUBRE de 2026

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD ha resuelto ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la empresa LUZ DE TRES PICOS SOCIEDAD ANÓNIMA (LUZ DE TRES PICOS S.A.), para la conexión de su Parque Eólico (PE) La Victoria, con una potencia de NOVENTA Y SIETE COMA CINCO MEGAVATIOS (97,5 MW), ubicado en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, a fin de vincularse al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la nueva Estación Transformadora (ET) Tres Picos Sur, en jurisdicción de TRANSBA S.A., vinculada a la ET Bahía Blanca, mediante una terna de LAT de 132 kV. 2.- Dar a publicidad la solicitud para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP), para la obra de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica consistente en: a) Construcción de la nueva ET Tres Picos Sur (132/33 kV - 120 MVA), que quedará configurada con doble juego de barra convencional en 132 kV, con UNO (1) campo de salida de línea hacia la ET Bahía Blanca, UNO (1) campo de acoplamiento de barras, y UNO (1) campo completo de acometida de transformación, siendo el límite entre la Transportista y el PE, el interruptor de 132 kV, lado transformador, de modo que el transformador y toda la instalación de 33 kV quedará en jurisdicción del Generador; b) Tendido de una Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV de aproximadamente TREINTA Y TRES KILÓMETROS (33 km) de longitud; y, c) Construcción del campo de acometida N° 20 en la ET Bahía Blanca 500/132 kV para la conexión del Generador al SADI, en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES. 3.- Establecer que la publicación ordenada en el artículo 1 de este Acto se realizará mediante un aviso en la página web del ENReGE, requiriendo a CAMMESA que haga lo propio en su portal de internet por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quién lo considere procedente, presente por escrito ante el ENReGE, un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 4.- Establecer que la publicación de la solicitud referida en el artículo 2 se realizará mediante un aviso en la página web del Ente y se solicitará a CAMMESA que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión de la zona en que se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENReGE. 5.- Disponer que, en caso de que se plantee una oposición fundada, tanto para la solicitud de Acceso mencionada en el artículo 1, como la solicitud de Ampliación referida en el artículo 2 de la presente, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las oposiciones y permitir al solicitante, contestarlas y exponer sus argumentos. 6.- Resolver que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 3 y 4 de este acto, sin que se presenten oposiciones fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el Acceso solicitado y emitido el CCyNP. 7.- Proceder a indicar esta condición en el "Registro informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente" y en el "Registro de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución" del Sistema de transporte y distribución" de la página de internet del Ente, e informar a las partes. 8.- Establecer que el solicitante deberá gestionar los planos de mensura y las modificaciones necesarias para la constitución de la Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) e inscripción en el registro de la propiedad del inmueble correspondiente, conforme a la Ley N° 19.552 y el artículo 69 de la Ley N° 24.065 (T.O. 2025), a los fines de la constitución de la SAE a favor de TRANSBA S.A., responsable de realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la misma conforme los artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. 9.- Ordenar que, una vez aprobado el Acceso a la Capacidad Existente y la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de las obras solicitadas, la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A. deberá cumplimiento a los requerimientos efectuados por las unidades

técnicas del ENReGE (USPYMA), TRANSBA S.A. y CAMMESA. 10.- Notificar a CAMMESA, a TRANSBA S.A. y a LUZ DE TRES PICOS S.A., en los términos previstos en el artículo 41 del Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017. 11.- Registrar, comunicar y publicar en extracto, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Firmado: Héctor Sergio Falzone - Griselda Lambertini - Marcelo Alejandro Nachon - Vicente Serra. -

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Unidad Secretaría de Directorio - Electricidad.

e. 22/10/2026 N° 78631/26 v. 22/10/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA MENDOZA

Disposición 427/2026

DI-2026-427-E-ARCA-ADMEND#SDGOAI

1A. Sección, Mendoza, 15/10/2026

VISTO las mercaderías ingresadas en situación de secuestro con disponibilidad jurídica/administrativa en los términos del proceso descripto bajo el TITULO II, CAPITULO I de la Ley 22.415, CONVE-2020-00621694-AFIP, que se detallan en el ANEXO IF-2026-03299494-ARCA-OMSRSSUMMEND#SDGOAI adjunto a la presente, las que se exhiben y entregan en PELTIER N° 721 MENDOZA, CIUDAD MENDOZA y;

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Cuyo.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercadería de esta Aduana, en la subasta a realizarse el día 23 de julio del año 2026, las cuales se detallan en anexo IF-2026-03299494-ARCA-OMSRSSUMMEND#SDGOAI.

Que, el presente acto, coadyuva al cumplimiento de unos de los objetivos de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos, resguardo de la renta fiscal y deducción de los costos por almacenaje de las camaraderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que, la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo la modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el Visto.

Que, las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores de base, descripción y fotografías de los bienes, se encuentra disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la mercadería en trato fueron oportunamente objeto de las tareas de verificación, clasificación arancelaria, y aforo.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto n.º 953/2024 y la Ley 25.603

Por ello,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad electrónica, por intermedio del BANCO de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en Anexo IF-2026-03299494-ARCA-OMSRSSUMMEND#SDGOAI, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuara bajo modalidad electrónica a través de la pagina web del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/> de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 19 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de 1 (un) día como así también en el sitio web oficial de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese. Dese intervención a la División Investigación y Operativa, Regional Aduanera Cuyo. Dese a la Dirección Nacional del registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Juan Daniel Sergio Tapia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78243/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO

Disposición 54/2026

DI-2026-54-E-ARCA-DIRCEN#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2026

VISTO la necesidad de establecer el régimen de reemplazos en el ámbito de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Instrucción General IG-2026-1-E-ARCA-SDGADM se estableció el procedimiento de designación, registración y notificación de régimen de reemplazo.

Que por razones funcionales y operativas resulta necesario establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura correspondiente a la estructura del articulado.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Disposición N° DI-2026-50-E-ARCA-ARCA del 22 de abril de 2026, se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de la jefatura correspondiente a la estructura que se detalla a continuación, el que quedará establecido de la siguiente forma:

CUIL	Apellido y nombre	Descripción de la estructura que reemplaza	Función de reemplazo
27235077650	GARCÍA, DIANA MARÍA	DIV. JURÍDICA (DI RCEN)	FINALIZACIÓN PRIMER REEMPLAZO
27166263218	STRASIOTTO, MARÍA GABRIELA	DIV. JURÍDICA (DI RCEN)	FINALIZACIÓN SEGUNDO REEMPLAZO
20257903509	PIRILLO, ALEJANDRO GABRIEL	DIV. JURÍDICA (DI RCEN)	FINALIZACIÓN TERCER REEMPLAZO
27166263218	STRASIOTTO, MARÍA GABRIELA	DIV. JURÍDICA (DI RCEN)	PRIMER REEMPLAZO
20257903509	PIRILLO, ALEJANDRO GABRIEL	DIV. JURÍDICA (DI RCEN)	SEGUNDO REEMPLAZO
27338022846	LISMAN, JULIA	DIV. JURÍDICA (DI RCEN)	TERCER REEMPLAZO

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al personal que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 90 y cctes del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017; dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Hector Alejandro Puebla

e. 22/10/2026 N° 78204/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**Disposición 445/2026****DI-2026-445-E-ARCA-DIRRHH#SDGADM**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-03251808- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone dar por finalizadas funciones y designar a diverso personal para desempeñarse en los cargos de Jefaturas Interinas de distintas unidades de Estructuras, en el ámbito de la Dirección Regional La Plata.

Que el artículo 6º, inciso 1) b) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6º y 7º del Decreto Nº DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1.156/96, 618/97 y 1.399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº56/92 – Laudo Nº 16/92 (t.o. Resolución S.T. Nº 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco del DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas por la DI-2026-50-E-ARCA-ARCA del 22 de abril de 2026.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Pub. Alejandro Lucio FUENTES	20161006514	Jefe/a de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RLPL)	Acorde al grupo - DIV. INVESTIGACION (DI RLPL)
Cont. Pub. Octavio David ZAPPETTINI	20178755219	Jefe/a de seccion auditoria, administracion y rrhh - SEC. CONTROL DE GESTION (DI RLPL)	Jefe de divison Int. -DIV. FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RLPL)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Emiliana ALONSO	27268465923	Jefe/a de seccion auditoria, administracion y rrhh - SEC. GESTIÓN DE COMPRAS Y FINANCIERA (DADM DI RLPL)	Jefe de seccion Int. -SEC. CONTROL DE GESTION (DI RLPL)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al personal que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 90 y cctes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017; dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Guadalupe Gonzalez Sanguinetti

e. 22/10/2026 N° 78578/26 v. 22/10/2026

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 12/2026

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la facultad establecida en el art. 6° de la Resolución General CA N° 9/2025 (que aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar), por Disposición de Presidencia N° 7/2026 se estableció la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" a partir del 1 de diciembre de 2026.

Que, asimismo, en el artículo 2° de la Disposición de Presidencia N° 7/2026 se estableció que la implementación indicada precedente (a partir del 1 de diciembre de 2026), se realizará con las jurisdicciones que se detallarán en lo sucesivo por Disposición de Presidencia antes de su entrada en vigencia.

Que las jurisdicciones detalladas en el anexo de la presente, definieron oportunamente la implementación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" y, asimismo, establecieron la nómina inicial de los agentes incorporados al sistema.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- El Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, aprobado por la Resolución General CA N° 9/2025, entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2026 con las jurisdicciones que se detallan en el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las jurisdicciones detalladas en el anexo de la presente son quienes llevaran a cabo la inclusión de los agentes de percepción en el Sistema SIRCIP de manera gradual y progresiva. La nómina inicial de los agentes incorporados al sistema se encuentra publicada en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, sirviendo dicha publicación como medio suficiente de notificación e información.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápites SIRCIP, y en el Título VII Disposiciones de Presidencia; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78627/26 v. 22/10/2026

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 106/2026

DI-2026-106-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-63096792-APN-CGD#SGP, EX-2026-88732370-APN-CGD#SGP, EX-2026-89158428-APN-CGD#SGP y EX-2026-89177594-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-529-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI del 23 de mayo de 2025, DI-2026-1085-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1086-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1087-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI del 9 de septiembre de 2026, todas dictadas por la Aduana de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a fortalecer las acciones de asistencia social que desarrolla la Provincia en favor de personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como mejorar la capacidad operativa de los organismos públicos encargados de atender sus necesidades y brindar respuestas ante situaciones de emergencia.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-529-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1085-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1086-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1087-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Córdoba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-529-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1085-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1086-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1087-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- La Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78181/26 v. 22/10/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 107/2026

DI-2026-107-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-78263513-APN-CGD#SGP, EX-2026-80503654-APN-CGD#SGP, EX-2026-85874822-APN-CGD#SGP y EX-2026-85965154-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2023-569-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI del 18 de septiembre de 2023, DI-2026-900-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI del 30 de julio de 2026, DI-2026-1014-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1015-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI ambas del 1 de septiembre de 2026, todas dictadas por la Aduana de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la mercadería involucrada en la DI-2023-569-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI cuentan con certificado C.H.A.S. vigente, según lo indicado por la Instrucción General Conjunta N°1/2023 SDOAI, en el punto 2 inciso "c" Intervenciones Previas.

Que los bienes a ceder en las Disposiciones Nros. DI-2026-900-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1014-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1015-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI reúnen los requisitos contemplados en la IG N.º 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados fortalecer las acciones de asistencia social que desarrolla la Provincia en favor de personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como mejorar la capacidad operativa de los organismos públicos encargados de atender sus necesidades y brindar respuestas ante situaciones de emergencia.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2023-569-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-900-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1014-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1015-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Córdoba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2023-569-E-AFIP-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-900-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, DI-2026-1014-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI y DI-2026-1015-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- La Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78188/26 v. 22/10/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL****Disposición 108/2026****DI-2026-108-APN-SSGI#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros EX-2026-48960134- -APN-CGD#SGP, EX-2026-51423148- -APN-CGD#SGP y EX-2026-75572055- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-2-E-ARCA-ADCORI#SDGOAI del 24 de abril de 2026, dictada por la Aduana de Comodoro Rivadavia, DI-2026-48-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI del 7 de mayo de 2026, dictada por la Aduana de La Rioja y DI-2026-30-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI del 12 de junio de 2026, dictada por la Aduana de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder no requieren intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo.

Que la División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al mantenimiento de los móviles que componen la flota institucional.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-2-E-ARCA-ADCORI#SDGOAI, dictada por la Aduana de Comodoro Rivadavia, DI-2026-48-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI, dictada por la Aduana de La Rioja y DI-2026-30-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Corrientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-2-E-ARCA-ADCORI#SDGOAI, dictada por la Aduana de Comodoro Rivadavia, DI-2026-48-E-ARCA-ADLARI#SDGOAI, dictada por la Aduana de La Rioja y DI-2026-30-E-ARCA-ADCORR#SDGOAI, dictada por la Aduana de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- La División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78189/26 v. 22/10/2026

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 109/2026

DI-2026-109-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-22280320- -APN-CGD#SGP, EX-2026-22362792- -APN-CGD#SGP, EX-2026-22291843- -APN-CGD#SGP, EX-2026-22798786- -APN-CGD#SGP y EX-2026-37034374- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-19-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 30 de enero de 2026, DI-2026-21-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI y DI-2026-22-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 2 de febrero de 2026, DI-2026-25-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 5 de febrero de 2026 y DI-2026-32-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 18 de marzo de 2026, todas dictadas por la Aduana de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder no requieren intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo y reúnen los requisitos contemplados en la IG N.º 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que la División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al mantenimiento de los móviles que componen la flota institucional.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-19-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2026-21-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2026-22-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2026-25-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI y DI-2026-32-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Salta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-19-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2026-21-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2026-22-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2026-25-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI y DI-2026-32-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Salta.

ARTÍCULO 2°.- La División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La División Automotores de la Superintendencia de Administración de la Policía Federal Argentina, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78187/26 v. 22/10/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL****Disposición 110/2026****DI-2026-110-APN-SSGI#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-16075625- -APN-CGD#SGP, EX-2025-16082801- -APN-CGD#SGP, EX-2026-92818812- -APN-CGD#SGP, EX-2026-40690203- -APN-CGD#SGP y EX-2026-79509190- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2024-86-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2024-87-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI y DI-2024-88-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI del 20 de diciembre de 2024, DI-2026-50-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI del 19 de marzo de 2026 y DI-2026-78-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI del 28 de julio de 2026, todas dictadas por la Aduana de La Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que, dada la naturaleza de la mercadería involucrada en la Disposición N.º DI-2026-50-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, se adjuntó la correspondiente Constancia de Acta de Inspección y Constancia de Desinfección.

Que la Gobernación de la Provincia de Salta, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a distintas áreas de la administración provincial, especialmente las vinculadas con la salud, educación, desarrollo social, seguridad y atención de situaciones de emergencia, permitiendo, además, optimizar los recursos existentes y destinarlos de manera directa al cumplimiento de finalidades de interés público para atender las necesidades de los sectores y localidades que requieren una mayor presencia y capacidad de respuesta por parte de los organismos públicos.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-86-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2024-87-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2024-88-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2026-50-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2026-78-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de La Quiaca.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2024-86-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2024-87-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2024-88-E-AFIP-ADLAQU#SDGOAI, DI-2026-50-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2026-78-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de La Quiaca.

ARTÍCULO 2°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78191/26 v. 22/10/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 111/2026

DI-2026-111-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-114194350- -APN-CGD#SGP, EX-2025-126933551- -APN-CGD#SGP, EX-2025-126948136- -APN-CGD#SGP y EX-2025-126948461- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-54-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 23 de septiembre de 2025, DI-2025-63-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 1 de octubre de 2025, DI-2025-64-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 2 de octubre de 2025 y DI-2025-65-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI del 3 de octubre de 2025, todas dictadas por la Aduana de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder no requieren intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo y reúnen los requisitos contemplados en la IG N.º 32/2000 (SDG TLA) y normas complementarias a ella.

Que la Gobernación de la Provincia de Salta, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a distintas áreas de la administración provincial, especialmente las vinculadas con la salud, educación, desarrollo social, seguridad y atención de situaciones de emergencia, permitiendo, además, optimizar los recursos existentes y destinarlos de manera directa al cumplimiento de finalidades de interés público para atender las necesidades de los sectores y localidades que requieren una mayor presencia y capacidad de respuesta por parte de los organismos públicos.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-54-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2025-63-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2025-64-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI y DI-2025-65-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Salta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1° de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-54-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2025-63-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, DI-2025-64-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI y DI-2025-65-E-ARCA-ADSALT#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Salta.

ARTÍCULO 2°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78193/26 v. 22/10/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",
escribí la palabra o frase de tu interés y
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas
- palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 112/2026

DI-2026-112-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-138952988-APN-CGD#SGP y EX-2026-62402358-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-90-E-ARCA-ADORAN#SDGOAI del 13 de diciembre de 2025, dictada por la Aduana de Orán y DI-2026-29-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI del 26 de mayo de 2026, dictada por la Aduana de Pocitos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas en la DI-2025-90-E-ARCA-ADORAN#SDGOAI no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que ha tomado intervención la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), determinando que los bienes incluidos en la DI-2026-29-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI, pueden ser cedidos como artículos de primera necesidad.

Que la Gobernación de la Provincia de Salta, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a distintas áreas de la administración provincial, especialmente las vinculadas con la salud, educación, desarrollo social, seguridad y atención de situaciones de emergencia, permitiendo, además, optimizar los recursos existentes y destinarlos de manera directa al cumplimiento de finalidades de interés público para atender las necesidades de los sectores y localidades que requieren una mayor presencia y capacidad de respuesta por parte de los organismos públicos.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-90-E-ARCA-ADORAN#SDGOAI, dictada por la Aduana de Orán y DI-2026-29-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI, dictada por la Aduana de Pocitos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-90-E-ARCA-ADORAN#SDGOAI, dictada por la Aduana de Orán y DI-2026-29-E-ARCA-ADPOCI#SDGOAI, dictada por la Aduana de Pocitos.

ARTÍCULO 2°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78192/26 v. 22/10/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 113/2026

DI-2026-113-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-90770529- -APN-CGD#SGP y EX-2026-91124453- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2026-502-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 9 de septiembre de 2026 y DI-2026-518-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 15 de septiembre de 2026, ambas dictadas por la Aduana de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se dispone que cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, las mercaderías involucradas no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, entre otros: “papel en desuso”, “tapitas de plástico”, “llaves de bronce”, “latitas de aluminio aplastadas”, “Cd’s y dvd’s”, “cables que conducen electricidad”, “placas radiográficas” y “rezagos informáticos” (CPU, monitor y teclado), en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al Programa de Reciclado y Medio Ambiente de la mencionada fundación, con el fin de obtener recursos para satisfacer las necesidades que son prioritarias del Hospital y al mantenimiento de la Casa Garrahan.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-502-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-518-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, ambas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, en los términos del artículo 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-502-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y DI-2026-518-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, ambas dictadas por la Aduana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, deberá remitir la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 22/10/2026 N° 78194/26 v. 22/10/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/10/2026	al	19/10/2026	26,26	25,98	25,70	25,42	25,15	24,88	23,32%	2,158%
Desde el	19/10/2026	al	20/10/2026	26,63	26,34	26,05	25,77	25,49	25,22	23,61%	2,189%
Desde el	20/10/2026	al	21/10/2026	25,48	25,21	24,95	24,69	24,43	24,18	22,70%	2,094%
Desde el	21/10/2026	al	22/10/2026	26,41	26,13	25,84	25,56	25,29	25,02	23,44%	2,171%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/10/2026	al	19/10/2026	26,85	27,14	27,44	27,74	28,05	28,36	30,41%	2,206%
Desde el	19/10/2026	al	20/10/2026	27,23	27,53	27,84	28,16	28,48	28,80	30,90%	2,238%
Desde el	20/10/2026	al	21/10/2026	26,03	26,30	26,59	26,87	27,16	27,46	29,37%	2,139%
Desde el	21/10/2026	al	22/10/2026	27,00	27,30	27,60	27,91	28,22	28,54	30,61%	2,219%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 24/09/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 21,00% TNA, Hasta 15 días del 22,00%TNA, Hasta 30 días del 24,00% TNA, Hasta 60 días 25%, Hasta 90 días 26% Hasta 180 días 29% Hasta 360 días S/SGR 35% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 24,00% TNA, Hasta 15 días del 25,00%TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA Hasta 60 días del 29,00% TNA, Hasta 90 días del 30,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA, de 181 a 360 días del 38,00% TNA S/SGR y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 21,00% TNA, Hasta 15 días del 22,00%TNA, Hasta 30 días del 24,00% TNA, Hasta 60 días 25%, Hasta 90 días 26% Hasta 180 días 29% Hasta 360 días S/SGR 35% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 24,00%TNA, Hasta 15 días del 25,00% TNA, Hasta 30 días del 27,00% TNA, Hasta 60 días del 29,00% TNA, Hasta 90 días del 30,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 22/10/2026 N° 78456/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CORRIENTES

NOTA Nº 44/2026 (AD CORR)

CORRIENTES, 20/10/2026

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento

de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los términos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendrá por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes - Prov. de Corrientes (3400). En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procederá a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018SC-56-2026/1	987	MORENO CRISTIAN GABRIEL CAYETANO	DNI 23.356.312	\$21.121,13	U\$S 48,23
018SC-57-2026/K	986 Y 987	MARTINEZ ALONSO ARTURO DANIEL	C.I 4.720.203	\$3.886.061,12	U\$S 1194,72
018SC-59-2023/1	985	FERRIOL FRETES ALFREDO	DNI 36.317.221	\$81.066,64	U\$S 1780,50

Maria Florencia Perez Moiraghi, Administradora de Aduana.

e. 22/10/2026 N° 78195/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CORRIENTES

NOTA N° 45/2026 (AD CORR)

CORRIENTES, 21/10/2026

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los términos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendrá por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes - Prov. de Corrientes (3400). En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procederá a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
018SC-54-2026/5	986	FANKHAUSER MAURICIO	DNI 38.313.813	\$3.999.952,98	U\$S 851,36
018SC-58-2026/8	987	HONIGH HERMAN IVAN	DNI 39.257.942	\$1.229.805,07	U\$S 500,67

Maria Florencia Perez Moiraghi, Administradora de Aduana.

e. 22/10/2026 N° 78383/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

Desde el Expediente Electrónico GDE N° EX-2026-00823055- -ARCA-ADRIOG#SDGOAI, correspondiente a los Cargos N.º 002/2026 (AD RIOG) y N.º 005/2026 (AD RIOG), emitidos contra Leonardo Damián ANTUNEZ, DNI N.º 38.382.263 y Leonardo Daniel KOSTICHE MARILLA, DNI N.º 36.433.659, respectivamente, por el no retorno al AAE de Tierra del Fuego, AelAS, del rodado marca CHERY, modelo TIGGO 4 PRO COMFORT, dominio AH676PH, que egresara en condición de afectado el régimen de la Ley N.º 19.640, se hace saber a Leonardo Damián ANTUNEZ, DNI N.º 38.382.263 y a Leonardo Daniel KOSTICHE MARILLA, DNI N.º 36.433.659 (...) "RIO GRANDE, 19 de AGOSTO de 2026 (...) Quedan Uds. notificados del importe de los tributos que se deben abonar, correspondientes a la liquidación de los documentos detallados, cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que los Cargos N.º 002/2026 (AD RIOG) y N.º 005/2026 (AD RIOG) queden firmes (art. 794 del Código Aduanero). Vencido el mismo, el importe indicado será exigido con más los accesorios que

prevén los arts. 795 y 796, stes. y ctes. del Código Aduanero. Contra los presentes Cargos se podrán interponer Recurso de Impugnación en los términos de los arts. 1.053 inc. a) y 1.055 del Código Aduanero. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas en los arts. 1.122, 1.125 y 1.126 de dicho cuerpo legal. Liquidación: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.131.312,11) correspondiente a I.V.A. ADICIONAL, con más DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (USD 6.499,72), correspondientes a USD 3.396,39 de Derechos de Importación; USD 291,12 de Tasa de Estadística y USD 2.812,21 de I.V.A. en concepto de I.V.A., conforme Instrucción General N.º 13/2016 (DG ADUA), carga tributaria del rodado dejada de abonar al momento de su reimportación a consumo irregular en el T.N.C., en los términos de los art. 274 apart. I, inc. a) y apart. II, 370 y 639 del Código Aduanero y art. 2º del Decreto PEN N.º 654/94, utilizándose para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N.º 23.905 y los artículos 1º inciso a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N.º 3271/2012". Firmado y sellado: SUAREZ MARCELO RUBEN Administrador Aduana Río Grande. Quedan Uds. debidamente notificados.

Marcelo Ruben Suarez, Administrador de Aduana.

e. 22/10/2026 N° 78370/26 v. 22/10/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido NUÑEZ OBRADOR, RAMON VIRGILIO (D.N.I. N° 14.977.017), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 22/10/2026 N° 78182/26 v. 26/10/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8474/2026

03/09/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular RUNOR 1-1970:

Implementación de firma digital en trámites gestionados ante la Gerencia de Cuentas Corrientes.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Reemplazar, con vigencia 01/11/26, el punto 2.1. del texto ordenado sobre Cuentas Corrientes y Otras Cuentas a la Vista de las Entidades Financieras y Cambiarias en el Banco Central de la República Argentina por el siguiente:

"2.1. Solicitud

2.1.1. Entidades financieras

2.1.1.1. Cuenta corriente en pesos: la Subgerencia de Cuentas Corrientes tramitará su apertura una vez emitida la correspondiente comunicación B que informe la autorización para funcionar de la entidad financiera de que se trate.

Una vez notificada del número de cuenta asignado, y al efecto de registrar ante el Banco Central de la República Argentina a las personas autorizadas a operar su cuenta corriente en esta Institución —así como las restantes cuya apertura luego solicite, conforme al punto 2.1 .I .2.—, la entidad financiera deberá presentar una nota dirigida a la Gerencia de Cuentas Corrientes, suscripta por su máxima autoridad, conforme a lo establecido en el punto 1.5.1. del texto ordenado sobre Firmas Autorizadas ante el BCRA.

2.1.1.2. Restantes cuentas a la vista: deberán presentar a la Gerencia de Cuentas Corrientes una nota suscripta por firmantes registrados en el Registro de Firmas Autorizadas previsto en la Sección I . del texto ordenado sobre Firmas Autorizadas ante el BCRA, conforme al esquema de utilización de firmas vigente en ese registro.

2.1.2. Operadores de cambio

A los fines de solicitar la apertura de cuentas a la vista y de cuentas restringidas, en pesos o en moneda extranjera, deberán ajustarse a lo siguiente:

2.1.2.1. Solicitud de primera cuenta a la vista: deberán presentar a la Gerencia de Cuentas Corrientes nota suscripta por su máximo responsable, intervenida por escribano público en los términos del punto 1.3.2. del texto ordenado sobre Firmas Autorizadas ante el BCRA.

2.1.2.2. Restantes solicitudes de apertura: deberán observar lo dispuesto en el punto 2.1.1.2.

Quedan comprendidas en este punto las solicitudes recibidas en el marco del segundo párrafo del punto 1.2.

Las solicitudes previstas en los puntos 2.1.1.2. y 2.1.2.2. deberán cursarse por IDEAR. Cuando se trate de operadores de cambio que no tengan acceso a IDEAR, deberán cursarlas desde la dirección de correo electrónico informada ante el Registro de Operadores de Cambio a la dirección de correo electrónico de la Gerencia de Cuentas Corrientes: ctas.ctes@bcra.gob.ar. En ambos casos, las solicitudes deben efectuarse por nota suscripta con firma digital establecida en la Ley 25.506.

Las solicitudes efectuadas por organismos que utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y cuyos firmantes se encuentren habilitados en el Registro de Firmas Autorizadas previsto en la Sección 1. del texto ordenado sobre Firmas Autorizadas ante el BCRA podrán cursarse a través de dicho sistema empleando la firma allí generada.

Sólo excepcionalmente, ante la indisponibilidad de los sistemas informáticos o de comunicación, se podrá admitir presentaciones de solicitudes en papel, con firma ológrafa.”

2. Reemplazar, con vigencia 01/11/26, el punto 4. del texto ordenado sobre Cuentas Corrientes y Otras Cuentas a la Vista de las Entidades Financieras y Cambiarias en el Banco Central de la República Argentina por el siguiente:

“4.3. Reclamos

Las observaciones respecto de cualquier resumen de cuenta corriente o de otras cuentas a la vista se formularán mediante nota dirigida a la Gerencia de Cuentas Corrientes, la que deberá presentarse dentro de los plazos indicados en el punto precedente y estar acompañada indefectiblemente de copia de la documentación respaldatoria del reclamo (comprobantes, notas, etc.).

La presentación deberá ajustarse a lo siguiente:

i. Cuando sea interpuesta por una entidad financiera, o por un operador de cambio con acceso a IDEAR: se cursará por IDEAR y deberá efectuarse por nota suscripta con firma digital establecida en la Ley 25.506.

ii. Cuando sea interpuesta por un operador de cambio sin acceso a IDEAR: se cursará desde su dirección de correo electrónico informada ante el Registro de Operadores de Cambio a la dirección de correo electrónico de la Gerencia de Cuentas Corrientes: ctas.ctes@bcra.gob.ar, y deberá efectuarse por nota suscripta con firma digital establecida en la Ley 25.506.

iii. Cuando sea interpuesta por un organismo que utilice el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y cuyos firmantes se encuentren habilitados en el registro de firmas: podrán cursarse a través de dicho sistema empleando la firma allí generada.

Sólo excepcionalmente, ante la indisponibilidad de los sistemas informáticos o de comunicación, se podrán admitir presentaciones de solicitudes en papel, con firma ológrafa.”

3. Establecer, con vigencia 01/11/26, que las solicitudes para operar en situaciones de contingencia en la conectividad con el Banco Central de la República Argentina previstas en los puntos 5.1.1. y 5.1.2. del texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos — Medio Electrónico de Pagos deberán cursarse por IDEAR. Cuando se trate de operadores de cambio que no tengan acceso a IDEAR, deberán cursar las solicitudes desde la dirección de correo electrónico informada ante el Registro de Operadores de Cambio a la dirección de correo electrónico de la Gerencia de Cuentas Corrientes: ctas.ctes@bcra.gob.ar. Las solicitudes deben efectuarse por nota suscripta con firma digital establecida en la Ley 25.506.

Las entidades participantes del Medio Electrónico de Pagos (MEP) que utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y cuyos firmantes se encuentren habilitados en el Registro de Firmas Autorizadas previsto en la Sección 1. del texto ordenado sobre Firmas Autorizadas ante el Banco Central de la República Argentina podrán cursar las solicitudes a través de dicho sistema empleando la firma allí generada.

Sólo excepcionalmente, ante la indisponibilidad de los sistemas informáticos o de comunicación, se podrán admitir presentaciones de solicitudes en papel, con firma ológrafa.

4. Disponer, con vigencia 01/11/26, que las restantes solicitudes y trámites interpuestos ante la Gerencia de Cuentas Corrientes que no involucren movimientos de fondos en el Medio Electrónico de Pagos deberán ajustarse a lo siguiente:

i. Cuando sean interpuestas por entidades financieras, y por operadores de cambio con acceso a IDEAR: se cursarán por IDEAR y deberán efectuarse por nota suscripta con firma digital establecida en la Ley 25.506.

ii. Cuando sean interpuestas por operadores de cambio sin acceso a IDEAR: se cursarán desde su dirección de correo electrónico informada ante el Registro de Operadores de Cambio a la dirección de correo electrónico de la Gerencia de Cuentas Corrientes: ctas.ctes@bcra.gob.ar, y deberán efectuarse por nota suscripta con firma digital establecida en la Ley 25.506.

iii. Cuando sean interpuestas por entidades participantes del MEP que utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y cuyos firmantes se encuentren habilitados en el registro de firmas: podrán cursarse a través de dicho sistema empleando la firma allí generada.

Sólo excepcionalmente, ante la indisponibilidad de los sistemas informáticos o de comunicación, se podrán admitir presentaciones de solicitudes en papel, con firma ológrafa.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en los textos ordenados de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

Matias A. Gutiérrez Girault, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes - Alejandra I. Sanguinetti, Subgerenta General de Medios de Pago.

e. 22/10/2026 N° 78376/26 v. 22/10/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Juan María Contreras (DNI 21.835.794), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00194352-GDEBCRAGFANA#BCRA, Sumario 8614, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley de Régimen Penal Cambiario (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/10/2026 N° 78488/26 v. 28/10/2026

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gob.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Frater & Amicus SAS (CUIT N° 30-71682204-0) y al señor José Alberto Tomás Uriburu (Documento Nacional de Identidad N° 30.593.528) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128790- -GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8649, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 22/10/2026 N° 78368/26 v. 28/10/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativa a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-2160-APN-DI#INAES a la matrícula N.º 38983 correspondiente a la entidad denominada BICENTENARIO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio legal denunciado en la calle San Martín 683, piso 2, departamento "40" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. RESFC-2026-2157-APN-DI#INAES a la matrícula N.º 14385 correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO EX -TRABAJADORES MUNICIPALES LIMITADA, CUIT 30-65686476-8, con domicilio legal denunciado en la Calle 56 N.º 533, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100.º incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84.º Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto.695/24); VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94.º Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25.º Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742) Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 22/10/2026 N° 78617/26 v. 26/10/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a partir del 1° de noviembre de 2026, según nota de CAMMESA N° B-186652-3 que rectifica datos anteriores, conforme al siguiente detalle:

GUME

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
FRIGORIFICO EL NAHUEL S R L	FGNAVLON	VICTORINO DE LA PLAZA 1383, VILLA LYNCH, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2026-101706870- -APN-DGDA#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 22/10/2026 N° 78210/26 v. 22/10/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 13/10/2026, 14/10/2026, 15/10/2026 y 16/10/2026 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2026-102260308-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-102260838-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-102261328-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2026-102261695-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Lucas Rizzo Arrivillaga - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2026 N° 78309/26 v. 22/10/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

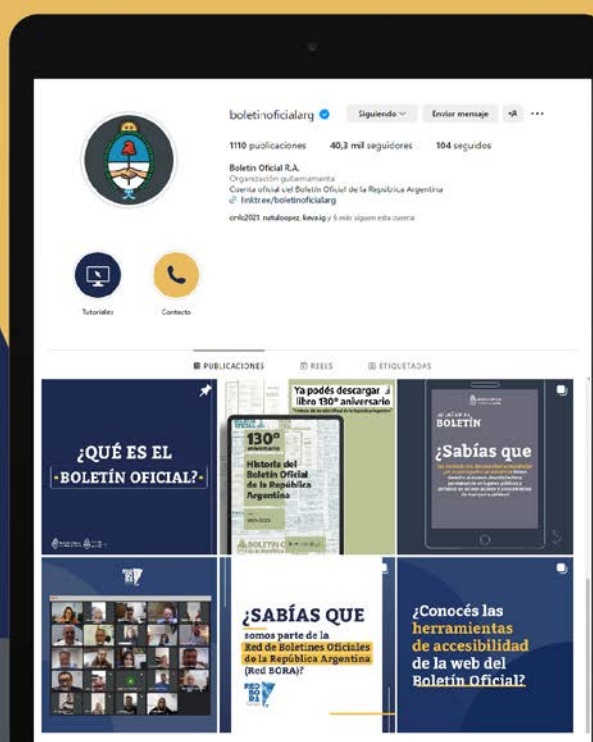
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Gerardo Carlos FUCITO (DNI 20.832.681), Rocío Milagros LOPEZ (DNI 40.895.231), Juan Natanael CIPOLLA (DNI 33.309.676) y a la firma Cambio imperial SA (CUIT 30-71571932-7) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00192207-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8600 caratulado "CAMBIO IMPERIAL SA y otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/10/2026 N° 76851/26 v. 23/10/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de IMPORTCELL S.R.L. (CUIT 30-71517903-9) y Jonathan OH (DNI 32.439.915) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2024-00000222- -GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8667), caratulado "IMPORTCELL S.R.L. Y OTRO", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Andrea Hernandez Rossi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/10/2026 N° 77037/26 v. 23/10/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a Osvaldo Nicolás SÁNCHEZ (DNI 36.134.649) y Graciela Beatriz ZARANTONELLO (DNI 16.222.790) que la Dra. Judith Eleonora BAISMAN (T° 92 F° 81 del CPACF) renunció, como su letrada apoderada, en el Expediente Electrónico N° EX-2025- 00046386- -GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario en lo Cambiario N° 8493), caratulado "FRAHUEN S.R.L. Y OTROS" e intimarlos, por el plazo de cinco (5) días hábiles bancarios, para que designen un abogado defensor, bajo apercibimiento de considerar que ejercerán sus defensas en forma personal en los términos del artículo 104 del Código Procesal Penal. Asimismo, hacerles saber que existen dependencias que prestan asesoramiento jurídico gratuito, tales como, la "Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1", sito en la calle 25 de Mayo N° 691, 5° piso frente, de la C.A.B.A. (Tel.: 5070-3256) durante la segunda quincena de octubre de 2026 (conforme lo resuelto por auto de fecha 15/10/26 en estos autos). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Andrea Hernandez Rossi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/10/2026 N° 77457/26 v. 26/10/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Pablo Andrés SEITLER (D.N.I N° 25.296.804), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° EX – 2024-00031034-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8656, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/10/2026 N° 77787/26 v. 27/10/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MARCELO JAVIER AMARILLA (DNI 26.336.751) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8700, Expediente EX-2022-00257404-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "Marcelo Javier Amarilla", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/10/2026 N° 77885/26 v. 27/10/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación





Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación